



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

“VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS  
PRISIONEROS DE GUERRA EN EL CONFLICTO  
DE ESTADOS UNIDOS CONTRA IRAK”

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A:  
J O S É      A N D R É S      N Ú Ñ E Z

ASESOR: LICENCIADA ROSALBA ESTE ÁNGELES VILLEGAS



MÉXICO, D.F.

DICIEMBRE 2005

m340812



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

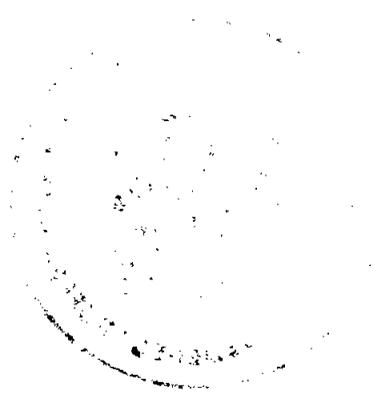
**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo reseccional.

NOMBRE: Jose Andres  
NUÑEZ  
FECHA: 3 de Febrero 2005  
FIRMA: [Signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
P R E S E N T E.**

El alumno **JOSE ANDRES NUÑEZ** inscrito en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada **"VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA EN EL CONFLICTO DE ESTADOS UNIDOS CONTRA IRAK"** dirigida por la **LIC. CLAUDIA IVETTE ÁNGELES VILLEGAS**, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobado por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18,19, 20 y 28 del vigente Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito de usted ordene la realización de los tramites tendientes a la celebración del examen profesional del alumno mencionado.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) de aquel en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

**ATENTAMENTE**  
**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
Cd. Universitaria, a 6 de diciembre de 2004

**DRA. MARÍA ELENA MENSILLA Y MEJÍA.**  
**DIRECTORA DEL SEMINARIO**



FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
DERECHO INTERNACIONAL

MEMYM/plr.

El presente trabajo, es fruto y culminación de un gran esfuerzo y dedicación, representa el término de un ciclo y el principio de todo un aprendizaje en la Universidad de la vida. Es resultado del apoyo moral y económico de las personas a quien dedico esta modesta obra.

A Dios, por prestarme la vida y darme la fuerza necesaria para seguir adelante cada día, por brindarme refugio y alivio en tiempos de desesperación cuando todo se vuelve nada, por la paz y la calma en tiempo de alegría y felicidad.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, mi alma matter, crisol de conocimiento y fuente de inspiración, quién en sus aulas forjó en mí el amor al estudio, a la libertad y justicia, el respeto hacia los demás, pero sobretodo el respeto a mi mismo.

A toda mi familia, que en todo momento me ha brindado su apoyo incondicional, quién siempre ha creído en mí y a quién debo lo que soy, y en donde quiera que esté siempre conmigo la llevaré.

A mis maestros de la Facultad de Derecho, que en cada clase transmiten un cúmulo de conocimientos, enriquecidos con la experiencia de toda una vida, que inspiran y motivan a seguir siempre hacia delante en busca de tus sueños y anhelos.

Muy especialmente a la Licenciada Claudia Ivette Angeles Villegas, a quién tuve la suerte de conocer cuando iniciaba este proyecto, mismo que sin su valiosa ayuda no hubiera sido factible realizar, ya que con su conocimiento y paciencia, fue posible darle forma y contenido a la presente obra, demostrando en todo momento su gran valía como persona y amiga.

A César Martínez Chávez y su familia, por el apoyo,  
amistad y confianza brindada todos éstos años que he  
estado lejos de mi casa.

Al Licenciado José Nicolás Luna Hernández, por ser una gran persona y un leal amigo, por el apoyo y confianza que me ha brindado, sin la cuál no me hubiera sido factible cristalizar este proyecto.

A mis amigos y compañeros de la Facultad de Derecho,  
con quiénes compartí alegrías y tristezas dentro y fuera  
de clases, y a quienes les reitero mi amistad y añoranza  
por siempre.

## ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	
CONCEPTOS GENERALES	
1.1 GUERRA	6
1.1.1 GUERRA INTERNACIONAL	7
1.1.2 GUERRA INTERNA	8
1.1.3 GUERRA DE POLICÍAS	8
1.1.4 GUERRAS IMPROPIAS	8
1.2 COMBATIENTE	9
1.3 PRISIONERO DE GUERRA	9
1.4 TERRORISTA	11
1.5 REHÉN	13
1.6 MERCENARIO	14
1.7 PERSONA CIVIL ARMADA	15
1.8 CAUTIVERIO	15
1.9 CONFLICTO	16
CONCLUSIONES	18
CAPITULO 2	
EL STATUS DE PRISIONERO DE GUERRA	
2.1 LOS CONVENIOS DE GINEBRA	23
2.1.1 EL UNIFORME MILITAR	31
2.1.2 LA PERTENENCIA A UN EJERCITO	33
2.1.3 PORTAR LAS ARMAS A LA VISTA	35
2.1.4 LUCHA DE ACUERDO A LAS CONSTUMBRES Y A LAS LEYES DE GUERRA	38
2.2 RELACIÓN CON DERECHOS HUMANOS	45
CONCLUSIONES	53
CAPITULOS 3	
EL CONFLICTO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA IRAK	
3.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL CONFLICTO	56
3.1.1 LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO	57
3.1.2 LA CAIDA DE LAS TORRES GEMELAS	65
3.1.3 EL ATAQUE A AFGANISTAN	72
3.2 INICIO DE LA GUERRA PREVENTIVA	75
3.3 DESARROLLO DEL CONFLICTO	76
3.4 TERMINACIÓN FORMAL DEL CONFLICTO	81
CONCLUSIONES	84

## ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA</b>	
<b>4.1 QUE SE CONSIDERA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.</b>	<b>87</b>
<b>4.2 ACTOS POR LOS QUE SE CONSIDERA QUE FUERON VIOLADOS LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.</b>	<b>91</b>
<b>4.3 COMO SE VIOLARON LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.</b>	<b>97</b>
<b>4.4 PROPUESTAS PARA EVITAR QUE SE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.</b>	<b>103</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>115</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>116</b>
<b>CONCLUSIONES FINALES</b>	<b>117</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>118</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se gestó como consecuencia de ver en los medios, cómo las personas que participaban en el conflicto entre Estados Unidos de América y sus aliados contra Irak y se encontraban cautivos, en el poder del enemigo, eran exhibidas a través de los medios, sin respetar en lo mínimo su dignidad, no como combatientes sino como personas, las partes en conflicto ufanándose ante los medios de cuántos cautivos tenían, como si compitieran para ver quién era más cruel con los prisioneros de guerra, al exponerlos a la curiosidad pública, no con la intención de que el mundo conociera dichos actos y los repudiara, que coaccionara para la terminación de dicho conflicto, al contrario, lo hacían para humillar o degradar a dichas personas.

Este conflicto, que se inició en nombre de la libertad y de los derechos humanos, sólo ha arrojado como cociente una gran violación de los mismos derechos humanos, lo cual implica un gran retroceso en esta materia.

El presente trabajo lo dividimos en cuatro capítulos, a sabiendas de que existe mucho más por hacer a favor de los derechos de los prisioneros de guerra.

En el capítulo 1 vamos a ver algunos conceptos básicos como son: la guerra, en qué consiste y algunas modalidades de la misma; la figura del combatiente; la del prisionero de guerra; la del terrorista; la del rehén; al mercenario; a la persona civil armada; el cautiverio y lo que es un

conflicto. Todos estos conceptos los tratamos de una manera breve y sin profundizar demasiado en ellos, con el afán de no distanciarnos de nuestro objeto y al mismo tiempo que dichas definiciones permitan obtener una idea clara del tema que vamos a tratar y en qué sentido lo vamos a realizar, consideramos que la definición de estos conceptos tiene vital relevancia en el presente trabajo, ya que son términos que muchas veces se suelen confundir, y aunque si bien es cierto todos pueden aparecer en el escenario de un conflicto de índole internacional, también lo es que el estatuto jurídico que el derecho internacional les confiere es diferente para cada uno de ellos.

El capítulo número 2 tiene una gran importancia en el presente trabajo, veremos cómo se interrelacionan el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra, ya que las prescripciones de estos ordenamientos se complementan en aras de proteger a las personas que caen en una situación tan especial como lo es un conflicto internacional. Trataremos la figura del status de prisionero de guerra, la cual viene a ser columna vertebral del presente trabajo, veremos de una forma somera cuál es la práctica humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja, profundizaremos en la figura del prisionero de guerra, veremos desde la óptica del derecho internacional humanitario, específicamente del Tercer Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 cuáles son las hipótesis mediante las cuáles se actualiza esta figura, requisitos considerados como

*sine qua non* para obtener la protección del derecho de Ginebra, tales como: signo distintivo, que en el presente trabajo lo relacionamos con el uniforme militar; la pertenencia a un ejército o el estar mandados por una persona que responda por sus subordinados, portar las armas a la vista y luchar de acuerdo a las leyes y costumbres de guerra entre otros.

De igual manera en el presente capítulo hacemos una breve exposición sobre derechos humanos y la relación que consideramos tiene el status prisionero de guerra con derechos humanos.

En el capítulo 3 tratamos lo que es en sí el conflicto de los Estados Unidos de América y sus aliados contra Irak. Veremos antecedentes y origen del conflicto, lo que fue la guerra del Golfo Pérsico, la que tomamos como parámetro de comparación en virtud de que estos dos países ya se habían enfrentado anteriormente, lo cuál nos permite ver cuáles son las circunstancias que dieron origen a uno y otro conflicto, las similitudes y sus diferencias.

De igual manera, nos ocupamos de la caída de las torres gemelas, que sin lugar a dudas fue el detonante que cambió las páginas de la historia, en este punto veremos los costos económicos que tuvo el derrumbe de las mismas para los Estados Unidos de América y las

consecuencias que tuvo para México. También tocamos en este capítulo el tema del ataque de los Estados Unidos a Afganistán.

De igual manera, vemos el desarrollo del conflicto entre los Estados Unidos de América e Irak, en él realizamos una pequeña cronología de los hechos más relevantes que se suscitaron hasta la terminación formal de dicho conflicto.

En el capítulo 4, y último del presente trabajo, exponemos lo que consideramos como violación a los derechos de los prisioneros de guerra, citamos las prescripciones de derecho internacional que regulan el debido trato que se les debe de dar a los protegidos por el derecho de Ginebra; también exponemos los actos por los cuales consideramos que fueron violados los derechos de los prisioneros de guerra en el conflicto de los Estados Unidos contra Irak. En el mismo capítulo tenemos la relación entre las conductas prohibidas u ordenadas por el Tercer Convenio de Ginebra y las realizadas por los soldados de las partes en conflicto, es decir cómo es que se violaron los derechos de los prisioneros de guerra.

Por último, formulamos algunas propuestas que tienen como punto teleológico lograr el respeto a los derechos humanos, específicamente, proteger a las personas que se encuentren en cautiverio como consecuencia de un conflicto de esta magnitud, planteamos soluciones

que consideramos preventivas, así como algunas disuasivas, en el sentido de que la persona que cometa dicha violación sea efectivamente sancionada, con esto esperamos, hacer una humilde y pequeñísima aportación para que en un futuro estas conductas humillantes realizadas en contra de las personas que caen en esta lamentable situación, es decir ser prisioneros de guerra, no se realicen y traten con dignidad al ser humano, abrigamos la esperanza de que en un futuro la dignidad de los prisioneros de guerra sea respetada.

## **CAPÍTULO 1**

### **CONCEPTOS GENERALES**

Con la intención de proporcionar una idea más clara del sentido en que tratamos de desarrollar el presente trabajo, consideramos que es necesario dar algunas definiciones, que a nuestro criterio constituyen parte medular en la presente exposición.

#### **1.1 GUERRA**

En todos los tiempos y épocas han existido conflictos entre los hombres, es decir, la guerra, vista como la máxima expresión de violencia, existe desde la aparición del hombre.

Este concepto que se puede enfocar desde diversas perspectivas, o corrientes ideológicas, ya sean políticas, religiosas, sociales, incluso económicas o comerciales, pues hoy en día no es necesario el uso de las armas para doblegar a una nación, la nueva colonización se puede dar a través de la Economía.

Con la globalización, las empresas transnacionales son capaces de alterar la economía de una nación, en el mismo orden de ideas, los embargos que suele imponer Estados Unidos a la República de Cuba, es una forma de guerra, que aunque no esté declarada, siempre busca someter a la otra parte.

Todos los tipos de guerra tienen algo en común, "...se refiere a una acción del hombre políticamente organizado para dirimir sus diferencias por la vía de la fuerza".<sup>1</sup>

A continuación se dan algunos conceptos:

"Louis Delbez: la Guerra es una acción militar derivada de una serie de actos hostiles, realizados por tropas combatientes, fincados en la estrategia y la táctica.

Hugo Grocio: la guerra es la situación de aquellos que procuran ventilar sus diferencias por la vía de la fuerza.

Karl Von: la guerra es el instrumento de la política".<sup>2</sup>

En el mismo sentido otro autor refiere "... Lucha armada. || Pugna, disidencia entre dos o mas personas. || En general, toda especie de lucha y combate, aunque sea en sentido moral. || Oposición de una cosa con otra. || Desavenencia y rompimiento de paz entre dos o mas potencias".<sup>3</sup>

La guerra se puede clasificar de la siguiente forma: guerra internacional, guerra interna, guerra de policía y guerras impropias.<sup>4</sup>

#### 1.1.1. GUERRA INTERNACIONAL

Este tipo de guerra es la que se realiza entre dos o más países o grupos que tienen diversa nacionalidad.

---

<sup>1</sup> SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.-El derecho de la Guerra-SNE.- Edit. Trillas.-México.-1998, pg.41

<sup>2</sup>DELBEZ Louis, GROCIO Hugo, CLASSEWITZ Kart Von.-citados por SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.- El derecho de la Guerra- Op. Cit.- pg.42- 43

<sup>3</sup> DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía-SNE. Edit. Universidad.-Buenos Aires.-1996, pg.471

<sup>4</sup> SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.-El derecho de la Guerra.-Op. Cit.- pg.71

### 1.1.2 GUERRA INTERNA

Esta guerra se desarrolla en el interior de un Estado y se realiza entre grupos antagónicos, en los que generalmente uno de ellos tiene el poder, y se encuentra ubicado en el plano legal, mientras que el otro, carece de legalidad, dicho de otra forma es la guerra que se realiza en un país, y que se da entre un grupo que está establecido legítima y legalmente en el poder, y otro que carece de legalidad.

### 1.1.3 GUERRA DE POLICÍAS.

Este tipo de guerra se refiere al régimen policial que impone el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en caso de conflicto.

### 1.1.4 GUERRAS IMPROPIAS.

Es la serie de actos que tienen relación con la guerra, pero que debido a que se suscitan antes de la lucha armada, como medidas políticas o subjetivas para afectar el ánimo del estado adversario, no son propiamente guerras, debido a que en ellas no se usa ningún tipo de arma, en el estricto sentido de la palabra, como ejemplo podemos señalar la guerra fría, psicológica y la guerra simulada.

En resumen, en el sentido común de la palabra, y sin tipificarla poniéndole un adjetivo por la forma en que se realice, o el lugar en que se desarrolle, podemos decir que la guerra, es la confrontación que se da entre dos o más Estados o grupos contendientes, en virtud de tener intereses diferentes.

## **1.2 COMBATIENTE**

Juan Palomar nos da la siguiente definición "...p. a. de Combatir. Que toma parte en un combate. || m. cada uno de los soldados de un ejército".<sup>5</sup>

Otro autor considera al combatiente como "...la persona que integra parte de las fuerzas armadas regulares de la parte beligerante y que participa directamente en las operaciones de la Guerra".<sup>6</sup>

El Gran Diccionario Enciclopédico nos señala "...adj.1.- que combate- 2.- Cada uno de los Soldados que componen un ejército".<sup>7</sup>

En otras palabras podemos decir que un combatiente, es el profesional que ha tenido una preparación en el conocimiento científico de la ciencia de la guerra, que pertenece a alguno de los ejércitos o fuerzas armadas contendientes.

Es el soldado que está en acción en el campo de batalla, es cualquiera de los soldados de los ejércitos que se encuentran en plena confrontación. El pleno combate es la máxima expresión bélica de los ejércitos, y la persona que participa en el combate, por añadidura es el combatiente.

## **1.3 PRISIONERO DE GUERRA**

Este concepto es medular en este trabajo, ya que en él se basa el desarrollo de la presente exposición.

---

<sup>5</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan.-Diccionario para Juristas- SNE.-Edit. Porrúa, México, D. F.-2000.-Tomo I.-pg.327

<sup>6</sup> SAUCEDO LÓPEZ, Antonio - EL Derecho de la Guerra- Op. Cit.- pg.65

<sup>7</sup> Gran Diccionario Enciclopédico ESPASA.- SNE.-Edit. Espasa Calpe S.A. -España.- 2001.- Tomo 4.- pg.1213

Víctor de Santo al respecto refiere "...Son considerados tales los miembros de las fuerzas armadas, milicias y voluntarios, acompañantes, corresponsales, obreros, miembros civiles de las tripulaciones de aeronaves o buques de guerra, los miembros de la resistencia que tengan jefe responsable, distintivo fijo y reconocible, lleven las armas abiertamente y respeten las leyes y usos de la guerra y que hayan sido capturados por las fuerzas enemigas".<sup>8</sup>

En el mismo sentido otro autor manifiesta "...Se consideran tales los miembros de las fuerzas armadas, milicias y voluntarios, acompañantes, corresponsales, obreros, miembros civiles de las tripulaciones de aeronaves o buques de guerra, los miembros de la resistencia que tengan jefe responsable, distintivo fijo y reconocible, lleven las armas abiertamente y respeten las leyes y usos de guerra, que hayan sido capturados por las fuerzas enemigas".<sup>9</sup>

En conclusión podemos decir que el prisionero de guerra, es la persona física, que pertenece de una manera directa o indirecta a uno de los ejércitos contendientes, que ha perdido su libertad y se encuentra bajo el dominio del enemigo.

---

<sup>8</sup> DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía-Op. Cit.-pg.705 - 706

<sup>9</sup> OSSORIO Y FLORIT, Manuel.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales-SNE.-Edit. Heliasta S. R. L.-Buenos Aires, Argentina.-1990, pg. 610

#### 1.4 TERRORISTA.

Antes de dar una definición de terrorista, consideramos necesario dar primero una idea de lo que es el terror y el terrorismo, pues son conceptos que complementan y permiten entender la definición de terrorista. El terrorismo es un hecho de violencia que se puede ver durante toda la historia en sus más variadas formas, tanto en el ámbito interno como internacional. Los fines que se persiguen mediante estos actos, pueden ser: políticos, religiosos, culturales o la toma del poder.

Las organizaciones terroristas varían unas de otras tanto en su estructura como en sus propias ideologías.

El diccionario de Derecho Usual nos dice que terror "...es el nombre del Dios mitológico del miedo, hijo de la Guerra y del amor (de Marte y Venus), de ahí, espanto grande ante una amenaza o peligro" <sup>10</sup>, en fin la palabra terror en su significado literal y común atañe a un peligro.

De igual manera, el diccionario de Derecho Usual nos da la siguiente definición de terrorismo "... Dominación mediante el terror (v.), como acontece con el rigor disciplinario llevado hasta sus últimas consecuencias, y más aún en un severo sistema de ocupación de países enemigos, que en toda disidencia o pasividad se juzga como crimen y se castiga mortalmente.|| Actos de Violencia y maldad ejecutados para

---

<sup>10</sup> CABANELLAS, Guillermo.-Diccionario de Derecho Usual.-20ª. ed.-Edit. Heliasta.-Buenos Aires.-1986.- Tomo VIII.- pg.55

amedrentar a ciertos sectores sociales o a una población determinada o para desorganizar una estructura económica, social y política”.<sup>11</sup>

Por otro lado, la enciclopedia Larousse nos da la siguiente definición de terrorista “...adj. y n. m. y f. Perteneciente o relativo al terrorismo; partidario del Terrorismo: Organización terrorista. Persona que pertenece a una organización que practica el terrorismo”.<sup>12</sup>

En el mismo sentido podemos decir que terrorista es “...Todo partidario del terrorismo (v.). || Quien lo alienta, con referencia predominante a organizaciones subversivas y a los regímenes de países que favorecen la corrosión internacional. || Autor de atentados contra las personas o las cosas, por idea del odio y de la destrucción del estado, de la humanidad o de un orden social”.<sup>13</sup>

En otras palabras el terrorista es la persona física que generalmente pertenece a una organización y que realiza actos que provoquen un gran miedo debido a la crueldad y brutalidad de sus acciones para lograr sus pretensiones, es la persona que realiza actos que atentan contra la vida de personas inocentes y que tiene por objeto influir políticamente, sin importar de que exista o no justificación legal nacional, o internacional, basta con que atente contra la vida de personas inocentes y que se realice con la finalidad de influir en acontecimientos políticos.

---

<sup>11</sup> CABANELLAS, Guillermo.-Diccionario de Derecho Usual.- Op. Cit.-Tomo 8.- pg.55

<sup>12</sup> Gran Enciclopedia Larousse.- 5ª. ed.-Edit. Planeta.- España.- 1993.-Tomo 22.-pg.10741

<sup>13</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan.-Diccionario para Juristas.- Op. Cit. -Tomo 1.- pg.58

La estrategia común de todo hecho terrorista es de cometer actos de violencia para llamar la atención de las personas, el gobierno, y del mundo en general para resaltar sus objetivos o sus causas.

Existen dos elementos por medio de los cuales se pretende ejercer presión para la concretización de sus demandas: el miedo y la intimidación que provoca en las personas. Por lo general en la mayoría de los casos el objetivo terrorista es la población civil, un sector específico de la sociedad, o diplomáticos, ya que por medio de la amenaza o al ejecutar actos violentos contra una persona se produce presión para el gobierno que debe de protegerlo.

### **1.5 REHÉN.**

María Laura Valletta al respecto nos manifiesta "...persona retenida por alguien como garantía para obligar a un tercero a cumplir determinadas condiciones".<sup>14</sup>

Otro autor nos define el término como "...Persona de estimación y calidad, que como prenda queda en poder del enemigo o parcialmente enemistada, mientras está pendiente un ajuste o tratado. || Persona que es prenda de exigencias exageradas y a veces criminales".<sup>15</sup>

De igual manera, Manuel Osorio nos señala que es la "...Persona de estimación y calidad, que como prenda queda en poder del enemigo o parcialidad enemistada, mientras está pendiente un ajuste o tratado. ||

---

<sup>14</sup> VALLETTA, María Laura.- Diccionario Jurídico.- 2ª. ed.- Edit. Valletta.- Buenos Aires.- 2001, pg. 572

<sup>15</sup> DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía.-Op. Cit.- pg.753

Personas que son prenda de exigencias exageradas y hasta criminales; como la retención abusiva de técnicos o empleados superiores, y empresarios, por los trabajadores en los lugares de trabajo, para presionar incluso con amenazas mortales para ellos".<sup>16</sup>

En conclusión podemos entender que Rehén es la persona física que es retenida en contra de su voluntad por otra persona que lo usa como garantía para lograr sus propósitos o pretensiones.

### **1.6 MERCENARIO.**

Del latín *mercenarius*, que en decir de Juan Palomar de Miguel "... se aplica al soldado o a la tropa que se alista al servicio de un país extranjero por un estipendio determinado.// que percibe un salario por su trabajo//el que percibe paga por sus servicios".<sup>17</sup>

Asimismo la enciclopedia Larousse nos señala "...1.soldado que sirve a un Gobierno extranjero a cambio de un estipendio convenido".<sup>18</sup>

En el mismo sentido Víctor de Santo nos da la siguiente definición "...dícese de la tropa que por cierto estipendio sirve en la guerra a un príncipe extranjero. Cuando el trato es el de matar por orden o cuenta ajena en vista de una *merced* pactada, Carrara le dice asesinato. Tienen en común que, sea soldado o sicario, el *mercenario* contrata su brazo homicida al servicio de un tercero. El estipendio que recibe el mercenario

---

<sup>16</sup> OSSORIO, Manuel.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.- Op. Cit.-pg. 657-658

<sup>17</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan.- Diccionario para Juristas- Op. Cit.- pg.994

<sup>18</sup> Gran Enciclopedia Larousse.-Op. Cit.-Tomo 15.-pg.7174

se denomina *merced* y de ahí proviene el nombre de *mercedario* o *mercenario*".<sup>19</sup>

En resumidas cuentas y sin pretender ahondar demasiado en dicho concepto, en sentido común es el soldado o profesional en el uso de las armas y tácticas de combate que presta sus servicios en época de guerra o conflicto, de una manera directa o indirecta a un Estado, sin tener la nacionalidad del mismo, y se encuentra a su entera disposición solo por la paga que pueda recibir, que es esta, el único móvil de su actuar.

### **1.7 PERSONA CIVIL ARMADA**

Este término se explica por si mismo, en el sentido común de la palabra, podemos decir, que una persona civil es una persona que no pertenece al ejército o a las fuerzas armadas o policíacas de algún Estado, de esta manera, nos permitimos dar una definición del concepto persona civil armada, y lo definimos como la persona física que sin pertenecer al ejército, fuerzas armadas y policíacas de un Estado o cualquier fuerza armada regular, porta un arma de tal manera que permita verla a simple vista.

### **1.8 CAUTIVERIO**

El diccionario para Juristas nos lo define como "... estado de quien, aprisionado en la guerra, vive, en poder del aprehensor".<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Sociales y de Economía-Op. Cit.-pg.589

<sup>20</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan.-Diccionario para Juristas.-Op. Cit.- pg. 272

En el mismo orden de ideas Guillermo Cabanellas nos define al cautiverio como el "...estado de la persona que, perdida su libertad en la guerra, vive en territorio enemigo, como preso, trabajador o vigilado".<sup>21</sup>

En el mismo sentido el Diccionario Jurídico establece "...estado de privación de la libertad, en el que se halla una persona, en virtud de la voluntad de otra. Encarcelamiento".<sup>22</sup>

Otro autor al respecto refiere "...estado de la persona que, habiendo sido tomada prisionera en la guerra, vive en poder del enemigo".<sup>23</sup>

En resumen y apoyado en las definiciones antes citadas podemos concluir que el cautiverio es la situación en la que se encuentra una persona que ha sido privada de su libertad y que se encuentra bajo el dominio y custodia del enemigo.

## 1.9 CONFLICTO

*Latu sensu* la palabra conflicto puede ser tratada desde diversas perspectivas, verbigracia conflicto de emociones, que en este supuesto el significado alude a emociones encontradas; conflicto de intereses, el sentido que se le puede imputar a esta frase es el de intereses diferentes, etc.

El diccionario Enciclopédico nos refiere "...Del lat. *conflictus*. M.1.1o recio de un combate.2 fig. lucha.3 fig. apuro".<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> CABANELLAS Guillermo.- Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.-Op. Cit.-Tomo 2.- pg. 114

<sup>22</sup> VALLETTA, Laura María.-Diccionario Jurídico-Op. Cit- pg. 124

<sup>23</sup> DE SANTO, Víctor .-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía- Op. Cit.,pg.206

<sup>24</sup> Gran Diccionario Enciclopédico ESPASA.-Op. Cit.-Tomo 4.-pg.1268

En el mismo sentido el Diccionario Jurídico señala "...embate, pelea. Enfrentamiento armado. Problema, materia de Discusión".<sup>25</sup> Otro autor considera "... lo más recio de un combate,|| Combate y angustia del ánimo.|| Situación desgraciada y de difícil salida.|| En derecho, oposición y choque de intereses entre distintos sujetos de derecho. Deriva del latín *conflictus* y, a su vez de *confligere*: chocar, golpearse entre sí".<sup>26</sup>

En resumen conflicto significa problema, independientemente del sentido en que se use, en nuestro trabajo, no referimos a los problemas o pleitos de índole internacional que se suscitan entre dos o más Estados.

---

<sup>25</sup> VALLETTA, María Laura.- Diccionario Jurídico- Op. Cit.-pg.158

<sup>26</sup> DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía-Op. Cit.-pg. 257

## CONCLUSIONES

Una vez terminado el presente capítulo, hemos podido llegar a las siguientes conclusiones:

- 1.- La guerra, sin importar su modalidad ni las causas que le den origen, siempre va a ser la máxima expresión de violencia del ser humano, con la cual pretende solucionar sus problemas.
- 2.- Si bien es cierto, el combatiente, el prisionero de guerra, el terrorista, el mercenario y la persona civil armada participan en el escenario de un conflicto internacional, también lo es que el móvil que motiva su actuar es muy diferente en cada uno de ellos y el Status Jurídico que el derecho internacional les otorga no es el mismo para todos.
- 3.- El prisionero de guerra, para ser considerado como tal, debe pertenecer de manera directa (soldado) o indirecta (corresponsales) a una de las partes beligerantes. Asimismo, que el prisionero de guerra puede ser un combatiente o cualquier persona que caiga dentro de los supuestos que el derecho internacional prevé.

## CAPÍTULO 2

### EL STATUS DE PRISIONERO DE GUERRA

Este capítulo es de vital importancia para el desarrollo y comprensión del presente trabajo, en él trataremos la figura del “prisionero de guerra”, es decir bajo qué hipótesis se actualiza y sobretodo, el ordenamiento jurídico internacional que regula el status del prisionero de guerra.

El status de prisionero de guerra se actualiza cuando una persona cae dentro de los supuestos que se enmarcan dentro del Tercer Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 en el artículo 4°.

El status del prisionero de guerra encuentra su regulación en el derecho internacional, que a su vez se divide en derecho internacional público y derecho internacional privado, este último regula las relaciones jurídicas entre dos o más personas individualmente determinadas que pertenecen a diversos países, o que tienen diferentes nacionalidades, es decir, se avoca al conflicto de leyes, mientras que el derecho internacional público se define como “...el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales”<sup>27</sup>. A su vez, el derecho internacional humanitario que es la fuente principal de nuestra exposición, lo podemos ubicar dentro del derecho internacional público, y

---

<sup>27</sup> SEARA VÁZQUEZ, Modesto.- Derecho Internacional Público.-17ª ed. -Edit. Porrúa.-México.- 1998, pg. 25

esta integrado por el derecho de Ginebra y por el derecho de La Haya.<sup>28</sup>

El derecho internacional humanitario es un conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado.<sup>29</sup>

La guerra es una desgracia para la humanidad, sin importar las causas que le den origen, y aunque en veces sea justificada (legítima defensa), siempre va a causar terribles sufrimientos, tanto a los combatientes como a la población civil.

Para comprender la importancia del derecho humanitario debemos recordar que las únicas excepciones a la prohibición del uso de la guerra son:

- medidas de seguridad colectiva (por ejemplo, las que puede adoptar la Organización de las Naciones Unidas de acuerdo con el capítulo VII de la Carta);
- las guerras de liberación nacional;
- la legítima defensa o guerra defensiva.

---

<sup>28</sup> Cfr. PICTET, Jean. Instituto Henry Dunant, UNESCO.-las Dimensiones Internacionales del Derecho Humanitario.-SNE.-Edit. Tecnos, S.A.-Madrid.-1990, pg.17

<sup>29</sup> Cfr. ACOSTA LÓPEZ, Mauricio Armando.-citado por GUEVARA B. Jose A. Y VALDES RIVROLL, Mariana.-La Corte Penal Internacional.-1ª ed.-Edit. Universidad Iberoamericana, A.C.-México.-2002, pg. 83

Fuera de estos casos, la guerra representa una trasgresión a los principios de mantenimiento de la paz que consagra la carta de la Organización de las Naciones Unidas, por ende implica violaciones a los derechos de los particulares que no participan en las hostilidades.

Dentro del derecho internacional, los Estados se relacionan mediante normas cuyos procesos de creación se identifican con las fuentes que les dan origen. Las fuentes o fuentes creadoras del derecho internacional nos las señala el artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que a la letra dice :

“...1.La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;

b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;

c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas, y

d. Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la

determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.

2. La presente disposición no restringe la facultad del Tribunal para decidir un litigio *ex aequo et bono*, si las partes así lo convinieren<sup>30</sup>.

En el mismo sentido las fuentes convencionales del derecho humanitario son el llamado “derecho de Ginebra” que está integrado por cuatro Convenios, el primero, es el Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña, el segundo es el Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el tercero es el Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros de guerra y el cuarto es el Convenio de Ginebra sobre la Protección de personas civiles en tiempo de guerra, así como por sus dos protocolos adicionales, y el “derecho de La Haya” que a su vez está integrado por los tratados o acuerdos que prohíben el uso o desarrollo de ciertas armas y también por las disposiciones que regulan la forma de combatir en los diferentes tipos de guerra.<sup>31</sup>

Las normas estipuladas en los tratados de derecho internacional humanitario han de ser respetadas no sólo por los Estados y sus fuerzas

---

<sup>30</sup> Artículo 38 de la Corte Internacional de Justicia citado por VARELA QUIRÓS, Luis A.-Las Fuentes del Derecho Internacional.-SNE.-Edit. Nomes, S.A.-Bogotá.-1996, pg.7-8

<sup>31</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-1ª ed.-Edit. Dirección General de Publicaciones UNAM.-México.-1982, pg.21-22

armadas, sino también por grupos armados de oposición y por cualquier otra parte en un conflicto. Al derecho internacional humanitario también se le conoce como *ius in bello*, es decir, el derecho aplicable en situación bélica, en tanto que su finalidad es proteger a los seres humanos en tiempo de guerra y para ello regula diversos aspectos y actos que sólo se dan durante la guerra, ya sea interna o internacional o en cualquiera de sus modalidades.

Las áreas que se pretenden regular a mediante del derecho internacional humanitario han motivado la renuencia por parte de algunos Estados en el sentido de realizar compromisos por los que quedarían obligados a aceptar restricciones al empleo de la fuerza, o a responder por los efectos de sus acciones u omisiones dentro de conflictos armados en los que se estarían directamente involucrados, pues buscan de alguna manera proteger a sus soldados de los atropellos que realicen, por ejemplo, golpear, humillar y exhibir a los prisioneros de guerra.

## **2.1 LOS CONVENIOS DE GINEBRA**

Existen diversidad de organismos u organizaciones internacionales, que sin lugar a dudas pugnan por el respeto a los derechos básicos o fundamentales de las personas, así como por la paz, la protección al medio ambiente, a la flora y a la fauna; pero debido a su relevancia contemporánea y al papel que han desempeñado a través de la historia, en la cual han dejado su huella, sin pretender desdeñar el esfuerzo

realizado por otros organismos u órganos internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Organización de las Naciones Unidas son los más relevantes.

El Comité Internacional de la Cruz Roja fue fundado en 1863, por Henry Dunant y Gustave Moynier. Sus principios son la humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Tiene como objetivo proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, de igual manera brindarles la ayuda requerida y para cumplir dicho objetivo es titular de derechos y obligaciones internacionales.<sup>32</sup>

La práctica humanitaria del Comité Internacional de la Cruz Roja, se funda en la transparencia hacia sus interlocutores y la voluntad de ser reconocido y aceptado por todos los actores de la violencia, el Comité privilegia con los actores de la violencia el dialogo y el convencimiento a través de la persuasión, vías preferidas a la denuncia pública. El cometido que los Estados le han conferido se basa en los convenios de Ginebra, sus protocolos adicionales, y desde luego en sus propios estatutos.

Sus atribuciones le confieren en particular un derecho de iniciativa humanitaria en todas las situaciones en que interviene, por ejemplo en los conflictos armados internacionales se tiene el derecho de intervenir para ejercer actividades concretas, principalmente aliviar el sufrimiento de las personas que han padecido menoscabo en su integridad física o moral,

---

<sup>32</sup>Cfr. BECERRA RAMÍREZ, Mameel.-Derecho Internacional Público.-1ª ed.- Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.-México.-1991, pg.28-29

mismos que pueden ser : militares o combatientes heridos, enfermos o náufragos; personas privadas de su libertad (prisioneros de guerra, civiles detenidos. Es necesario hacer hincapié, que cada vez es más frecuente que las personas civiles sean objeto de violencia armada, de ahí que ocupe un lugar preponderante en las actividades del Comité, que procura protegerla contra los peligros de los combates.

Otro principio fundamental en el cual se sustenta el actuar del Comité, es que todo prisionero tiene derechos, y para tal efecto, actúa ante las autoridades que mantienen el cautiverio, con el fin de velar por el respeto de la dignidad de los prisioneros de guerra, de los internados civiles y de los demás detenidos, concretamente registra los datos de esas personas, realiza gestiones para evitar las desapariciones, lucha contra la tortura y los malos tratos, con el fin de mejorar las condiciones del cautiverio.

En lo que respecta al derecho humanitario, es promotor del mismo, mediante asesoría a los Estados respecto al tratamiento que deben realizar en sus disposiciones jurídicas, en tal virtud, los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 conjuntamente con sus dos protocolos adicionales son la base jurídica de la acción del Comité Internacional de la Cruz Roja.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Cfr PICTET, Jean, Instituto Henry Dunant, UNESCO.-Las dimensiones Internacionales del Derecho humanitario.-Op. Cit.- pg.18-19

En esta perspectiva, el derecho internacional humanitario permite contar con una protección especial para los seres humanos que viven una lamentable situación especial como lo es un conflicto armado.

El derecho de Ginebra, se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados; El derecho de Ginebra tiene su origen y desarrollo principal a través de normas emanadas de acuerdos entre Estados, está formado por las normas que protegen a los individuos que son víctimas de los conflictos armados, mismos que se encuentran en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 que se realizaron del 21 de abril al 12 de agosto del mismo año, de los cuales el primer Convenio de Ginebra se regula lo relativo para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el segundo Convenio trata de aliviar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el tercer Convenio se refiere al trato de los prisioneros de guerra y el cuarto respecto a la protección de personas civiles en tiempos de guerra y los dos Protocolos adicionales de 1977.

Los graves efectos de las actitudes asumidas por los Estados durante la Segunda Guerra Mundial respecto a las poblaciones civiles, determinaron la necesidad de acordar su protección especial a partir del cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que reglamentó a futuro las responsabilidades de los Estados y de los individuos respecto a la

salvaguarda de la población y propiedad civil durante los conflictos armados.<sup>34</sup>

En igual sentido, los Protocolos Adicionales de 1977 a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, fueron consecuencia directa de la necesidad de cubrir por acuerdo entre Estados situaciones no contempladas dentro del marco convencional regulado por los Convenios de Ginebra.<sup>35</sup>

De esta forma es posible concluir que el derecho internacional humanitario tradicional nació y se desarrolló como un derecho convencional. El acuerdo de Estados es el fundamento de un cambio de actitudes respecto al accionar permitido o no a los Estados durante los conflictos armados.

Sin lugar a dudas el ordenamiento internacional más importante que hace referencia a los prisioneros de guerra es el Tercer Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato que deben tener éstos dentro de determinados supuestos hipotéticos.

Se consideran para los efectos del Convenio como prisioneros de guerra a las personas que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

---

<sup>34</sup> Cfr. ACOSTA LÓPEZ, Mauricio Armando.-Citado por GUEVARA B. José A. Y VALDES RIVEROL, Mariana Op. Cit.- pg.84-85

<sup>35</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.23

“...A. Son prisioneros de guerra, en el sentido del presente Convenio, las personas que, perteneciendo a una de las siguientes categorías, caigan en poder del enemigo:

1) Miembros de las fuerzas armadas de una Parte contendiente, incluidos los miembros de milicias y cuerpos de voluntarios que formen parte de esas fuerzas armadas.

2) Miembros de otras milicias y miembros de otros cuerpos de voluntarios, incluso los de movimientos de resistencia organizados, pertenecientes a una de las Partes contendientes y que actúen fuera o en el interior de su propio territorio, aunque este territorio se halle ocupado, con tal de que esas milicias o cuerpos de voluntarios, incluso los movimientos de resistencia organizados, cumplan las siguientes condiciones:

a) estar mandados por una persona que responda de sus subordinados;

b) llevar un signo distintivo fijo y susceptible de ser reconocido a distancia;

c) llevar las armas a la vista;

d) ajustarse, en sus operaciones, a las leyes y costumbres de la guerra;

3) Miembros de fuerzas armadas regulares que profesen obediencia a un gobierno o una autoridad no reconocidos por la Potencia en cuyo poder caigan;

4) Personas que sigan a las fuerzas armadas sin formar parte integrante de ellas, tales como miembros civiles de tripulaciones de aviones militares, corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo o de servicios, encargada del bienestar de los militares, a condición de que hayan recibido permiso de las fuerzas armadas que acompañan, teniendo éstas la obligación de entregarles, a tal efecto, una tarjeta de identidad semejante al modelo adjunto;<sup>36</sup>

5) Miembros de tripulaciones, incluso capitanes, pilotos y grumetes de la marina mercante, y las tripulaciones de la aviación civil de las Partes contendientes que no gocen de trato más favorable en virtud de otras prescripciones del derecho internacional;

6) Población de un territorio no ocupado que, al acercarse el enemigo, tome espontáneamente las armas para combatir a las tropas invasoras, sin haber tenido tiempo para constituirse en fuerzas armadas regulares, siempre que lleve francamente las armas y respete las leyes y las costumbres de la guerra.

---

<sup>36</sup> ver anexo uno

B. Se beneficiarán también del trato reservado en el presente Convenio a los prisioneros de guerra:

1) las personas que pertenezcan o hayan pertenecido a las fuerzas armadas del país ocupado, si, por razón de esta pertenencia, la Potencia ocupante, aunque las haya inicialmente liberado mientras las hostilidades se efectuaban fuera del territorio que ocupe, considera necesario proceder a su internamiento, especialmente después de una tentativa fracasada de dichas personas para incorporarse a las fuerzas armadas a que pertenezcan que se hallen comprometidas en combate, o cuando hagan caso omiso de la orden que se les dé para su internamiento;

2) las personas que pertenezcan a una de las categorías enumeradas en el presente artículo, que hayan sido recibidas en sus territorios por Potencias neutrales o no beligerantes, y a quienes éstas tengan la obligación de internar en virtud del derecho internacional, bajo reserva de cualquier trato más favorable que dichas Potencias juzguen oportuno concederles, con excepción de las disposiciones de los artículos 8, 10, 15, 30, quinto párrafo, 58 a 67 incluidos, 92 y 126, y de las disposiciones concernientes a la Potencia protectora, cuando entre las Partes contendientes y la Potencia neutral o no beligerante interesada existan relaciones diplomáticas. Cuando existan tales relaciones diplomáticas, las Partes contendientes de quienes dependan dichas personas estarán autorizadas para ejercer, respecto a ellas, las funciones que en el presente

Convenio señala a las Potencias protectoras, sin perjuicio de las que dichas Partes ejerzan normalmente al tenor de los usos y los tratados diplomáticos y consulares.<sup>37</sup>

### **2.1.1 EL UNIFORME MILITAR**

Generalmente, en los conflictos de carácter internacional, las partes beligerantes tienen un status legitimo y reconocido en la sociedad internacional, en tal virtud, todo militar, debe de usar un signo distintivo que permita apreciar a simple vista su calidad de militar, de tal manera que pueda diferenciarse de las personas civiles y de otras personas pertenecientes a las fuerzas armadas.

El signo distintivo a que hacemos referencia es el uniforme militar, que permite diferenciar al militar de los civiles y de otros militares, y a su vez de otros miembros de las fuerzas armadas, pues no es lo mismo pertenecer al ejército que a la armada o marina, o a la fuerza aérea, el uniforme que usan es diferente, por ejemplo, no es igual el uniforme del marino que el del soldado, incluso dentro de una misma Institución. En otras palabras en las fuerzas armadas varía el uniforme que usen, de acuerdo a la actividad que realicen.

---

<sup>37</sup> GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.118 - 120

De igual manera, el uniforme nos indica qué actividad desempeña dicha persona, y que jerarquía posee en el escalafón de dicha institución, verbigracia, un marino, un soldado de infantería, un mayor médico cirujano y un subteniente de la Fuerza Aérea Mexicana, todos ellos pertenecen a la fuerza armada, sin embargo, el marino pertenece a la Armada, y el lugar en que desarrolla sus funciones es muy diferente al lugar en las que realizan sus funciones los demás, de igual manera el soldado de infantería y el mayor médico cirujano, aunque ambos pertenecen al ejército, la función que desempeñan es muy diferente, al igual que su jerarquía, pues uno se encuentra en el escalafón de tropa y otro en la de jefes, y por último el subteniente egresado del Colegio del aire, perteneciente a la fuerza aérea, va a desempeñar sus funciones principalmente a bordo de aeronaves. Este ejemplo es enunciativo más no limitativo de dichas diferencias y de la importancia que tiene un signo distintivo.

En el mismo orden de ideas, el uniforme, en caso de conflicto, sirve para que sus propios compañeros lo identifiquen, con lo cual se evita de esta manera las bajas por fuego amigo.

Aunado a las anteriores referencias sobre la utilidad del uniforme, también les favorece con el status jurídico de prisionero de guerra, pues según establece el Convenio de Ginebra sobre el trato a los prisioneros del 12 de Agosto de 1949, a las milicias y a los demás cuerpos o movimientos

que sean de voluntarios y estén organizados, en el artículo cuatro, apartado A, número dos, inciso b, les impone la obligación de un signo que permita diferenciarlos y reconocerlos desde lejos.<sup>38</sup>

Sin embargo, tenemos la obligación de manifestar que el uniforme militar o el signo distintivo por sí sólo no es suficiente, puesto que se han dado casos en que personas que no pertenecen a las fuerzas armadas hacen uso de dicha indumentaria, y ello no significa que pertenezcan a la milicia y por ende sean militares. En otras palabras, si pertenece a las fuerzas armadas de una de las partes contendientes, debe usar un signo que lo diferencie de las personas civiles de dicho Estado, pero no por el hecho de vestir uniforme de las fuerzas armadas de una de las partes beligerantes, queda bajo la protección que otorga el Tercer Convenio de Ginebra, el requisito *sine qua non*, es que si usa uniforme de las fuerzas armadas debe pertenecer a ellas.

### **2.1.2 LA PERTENENCIA A UN EJÉRCITO**

Una persona por sí sola no haría la guerra a un Estado, y para combatir en nombre de otro debe pertenecer a la Institución que representa a dicho Estado, que es por excelencia es el ejército de dicha potencia.

---

<sup>38</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.- Op. Cit- pg. 119

En todas las instituciones, especialmente en las que pertenecen a los Estados, existen jerarquías, y siempre va a ver una persona a quien se le tiene que rendir cuentas, y el lugar en donde mejor se puede apreciar esta situación es en el ejército. El Tercer Convenio de Ginebra en el artículo 4º, en la letra A, número dos, inciso a) nos refiere "...estar mandados por una persona que responda de sus subordinados"<sup>39</sup>, lo cual nos indica que una guerra no es una cosa que se improvisa, sino que es una ciencia a decir de Antonio Saucedo López<sup>40</sup>, en la que todos los movimientos son cuidadosamente planeados, de ahí lo que se llama guerra quirúrgica, por la exactitud con que se realizan los ataques a los objetivos militares.

En tal virtud, como la guerra se realiza en nombre de un Estado, y como es algo que se planea cuidadosamente y con tiempo, siempre hay una parte responsable, desde el nivel más bajo, en las tropas hasta las más altas esferas siempre va a existir una persona que responda por el actuar de sus subordinados, con lo cual se da cumplimiento a un requisito más que exige el Tercer Convenio de Ginebra.

---

<sup>39</sup> GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.- Op. Cit.- pg.119

<sup>40</sup> Cfr. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.- El derecho de la Guerra.-1ª ed.-Edit. Trillas.- México.-1998, pg.43

### 2.1.3 PORTAR LAS ARMAS A LA VISTA.

Este es un requisito elemental para poder ser considerado dentro de la categoría de prisionero de guerra, tal y como lo establece el Tercer Convenio de Ginebra.

Si se es miembro de la milicia o de las fuerzas armadas de una de las partes en confrontación, sin lugar a dudas que se portará las armas, de tal manera que permita apreciarlas a simple vista y desde una distancia razonable. Se entiende por distancia razonable aquella en que sin usar ningún instrumento o aparato nos permita ver dichas armas.

Sin embargo, en este punto nos referimos a la población civil de un Estado que cuando ve al ejército contrario que invade a su país toma las armas para luchar contra él, sin tener una preparación en el arte de la guerra y sin pertenecer a las fuerzas armadas de dicho país.<sup>41</sup>

En un conflicto armado, y sobre todo en los que tienen carácter de internacional participan diversos sectores, encabezados por las fuerzas armadas de las potencias, cuyos miembros tienen una preparación en el arte de la guerra, y cuyo objetivo es garantizar la soberanía de dicho Estado, la disciplina y educación que reciben tiene por objeto salvaguardar a dicha Nación de todo enemigo, tanto interno como externo, sin embargo, en caso de confrontación entre dos o más países, no

---

<sup>41</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.- Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.-pg. 119

sólo participan las fuerzas armadas de las partes en conflicto, sino que podemos encontrar en el escenario de la guerra a mercenarios, espías, terroristas, quienes suelen confundirse y tratar de pasar desapercibidos para lograr sus objetivos.

De igual manera, en la población civil de una de las partes en conflicto se puede despertar el espíritu nacionalista, como ejemplo y para robustecer lo anterior podemos citar el caso de México, en donde desde la educación básica se inculca o se estimula el amor a la patria, a través de diversas actividades como puede ser la entonación del Himno Nacional, o rendir honores a la Bandera y a nuestros Héroes Nacionales, el desfile que se realiza todos los años el 16 de Septiembre en celebración de la independencia, entre muchas otras actividades se busca que fomenten con ello un signo de identidad y de conciencia nacional, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 3° en el segundo párrafo.<sup>42</sup>

Pues bien, en el mismo orden de ideas, la población civil, se solidariza con sus semejantes en casos de desastres naturales, al coadyuvar para que la población afectada se recupere lo más rápido posible, pues de una o de otra manera lo que pase en dicho Estado, repercutirá en la población en general.

---

<sup>42</sup>Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.-11ª ed.-Edit. Barocio.-México.-2001, pg.1

Como consecuencia de ese amor, de ese signo de pertenencia a su patria, a su tierra, es comprensible, que en caso de confrontación armada con otro país, y en el supuesto de invasión la población civil tome las armas para luchar en contra del ejército invasor.

Pero el sólo hecho que tome las armas contra el ejército invasor no garantiza la protección que otorga el Tercer Convenio de Ginebra en su artículo número cuatro, también requiere que lleve las armas a la vista, y a consideración nuestra que se perciba la intención de combatir abiertamente, en caso contrario podría tener cualquier otro status jurídico, pero no cumpliría el requisito establecido por el Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra, incluso en algunos países la portación de un arma de fuego es considerada como un delito.

Aunque no se pertenezca a las fuerzas armadas de un país, si se va a combatir a nombre del mismo, tiene la obligación de conformidad con el Convenio de portar las armas abiertamente, es decir a la vista, esto es con la finalidad de diferenciar a la población civil armada que instantáneamente se convierte en combatiente y proteger a la población civil que no lo es, de tal manera que la confrontación sea entre la población civil armada y el ejército invasor, y así evitar que personas no armadas sean atacadas cuando no son un peligro latente.

#### **2.1.4 LUCHA DE ACUERDO A LAS COSTUMBRES Y A LAS LEYES DE GUERRA**

Sin embargo, a pesar de que la guerra está prohibida se utiliza en el mundo, en mayor o menor medida de acuerdo a la situación internacional, ante esto el derecho internacional no puede dejar de lado su regulación, no es un acto de convalidación como algunos consideran sino, por el contrario, el reconocimiento de una realidad con la finalidad de evitar males mayores.

Todas las conductas que inciden en la relación humana son reguladas de alguna u otra manera, con más razón la máxima expresión de violencia del ser humano, pues la guerra no debe ser sinónimo de barbarie, incluso **LA GUERRA DEBE TENER LÍMITES**, puesto que los combatientes no son personas salvajes e incultas, sino todo lo contrario son personas muy capaces y con una preparación profesional, son personas con un alto sentido del honor, motivo por el cual deben de acatarse a las normas escritas que pretenden regular el actuar dentro de un conflicto, es por ello que se han creado normas de carácter internacional para regular esa conducta, pues para ser considerado dentro del status de prisionero de guerra, el Tercer Convenio de Ginebra enuncia como requisito *sine qua non* en su título 1 en Disposiciones Generales, en el artículo 4°, apartado A, segundo numeral, inciso d)

“...Ajustarse, en sus operaciones, a las Leyes y Costumbres de la Guerra”.<sup>43</sup>

El derecho de La Haya regula los métodos y medios de hacer la guerra, éste es el conjunto de normas que tienen la finalidad de limitar los medios y los métodos de combate, y se encuentran en las convenciones realizadas en las Conferencias de la Haya en 1899 y 1907<sup>44</sup>, el derecho de La Haya reconoció desde sus comienzos una tendencia a autorregularse a partir de prácticas comunes y reiteradas de los Estados plasmadas en los llamados usos y costumbres de la guerra. Esta tendencia en la formulación de normas del derecho internacional humanitario referidas a los métodos y medios de hacer la guerra dieron lugar a la codificación de normas consuetudinarias sistematizadas y desarrolladas en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907.

El derecho de La Haya evolucionó a partir de la Primera Guerra Mundial, la evolución de las restricciones al empleo de ciertas armas necesitó inexorablemente plasmarse en acuerdos entre Estados como son:

- El Protocolo de Ginebra sobre la Prohibición de la Guerra Química y Bacteriológica, del 17 de junio de 1925.

---

<sup>43</sup> GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de Ciertas Armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.119

<sup>44</sup> Cfr. Ibidem.- pg.18-19

- Los dos Convenios de La Haya que se refieren a las Leyes y Usos de la Guerra Terrestre.
- El VII Convenio de La Haya, que se refiere a la Transformación de Buques Mercantes en Buques de Guerra, realizado el 18 de Octubre de 1907.
- VIII Convenio de La Haya, que se refiere a la instalación de Minas Submarinas Automáticas de Contacto, fechado el 18 de Octubre de 1907.
- Tratado mediante el que se Prohíbe Emplazar Armas Nucleares en Fondos Marinos, del mes de Febrero de 1971.
- Tratado que Prohíbe Ensayos de Armas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Ultraterrestre y Agua, del mes de Agosto del año de 1963.
- Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares fechado el mes de Julio de 1968.<sup>45</sup>

Cabe ahora preguntarse cuáles serían las prácticas internas del Estado que pueden considerarse como precedentes de una norma consuetudinaria internacional.

---

<sup>45</sup> Cfr. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.-Ei Derecho de la Guerra.-Op. Cit.- pg.115-118

En el derecho internacional humanitario es relevante el tomar en cuenta que no sólo en la legislación interna o en la jurisprudencia de los tribunales nacionales pueden detectarse parámetros normativos relativos a la regulación de los conflictos armados.

Es precisamente en los Códigos de Justicia Militar, en las instrucciones específicas a las fuerzas armadas, en los manuales y códigos de conducta militares, en los tratados de extradición y aún en la legislación sobre situaciones de emergencia interna, en dónde pueden encontrarse una serie de aplicaciones prácticas de los principios básicos del derecho internacional humanitario.<sup>46</sup>

Es posible así el detectar dentro de esas reglamentaciones internas, claras y concretas aplicaciones de los principios esenciales del derecho internacional humanitario, como por ejemplo, el principio de distinción, la obligación del trato humanitario, la no reciprocidad como fundamento de la violación de una norma, la excepción de la necesidad militar, las limitaciones al empleo de la fuerza, la obligación de no infringir sufrimientos innecesarios, etc.

La configuración de una norma consuetudinaria del derecho internacional público relativa a la protección de víctimas de los conflictos armados se encuentra anticipadamente expresada en el contenido de la llamada "Cláusula Martens", que se refiere en forma residual a la

---

<sup>46</sup> Cfr. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.-El Derecho de la Guerra.- Op. Cit.- pg.51-53

existencia de una conciencia pública universal que en definitiva determina la licitud o ilicitud del accionar de individuos y de los Estados en situaciones extremas relativas a conflictos armados.

Es importante al analizar las prácticas internas como precedentes de costumbre internacional, cual es la real posición asumida por el Estado en cada caso concreto. Por un lado puede determinarse el contenido de lo que el Estado dice y acepta internamente como norma positiva de su ordenamiento interno, y por otro, es posible tomar conocimiento de actos de los operadores o agentes estatales que, llamados a aplicar esas normas o directivas, pueden contradecirlas.

Es entonces básico diferenciar las conductas establecidas en normas internas de las acciones y operaciones militares durante los conflictos armados.

Existen reglamentaciones específicas relativas a situaciones definidas como exigibles durante conflictos armados, el acatamiento o no de esas normas debe entenderse como violaciones de una norma interna que a su vez es el antecedente de una norma internacional. Si el contenido de una norma interna logra consolidarse como norma consuetudinaria en el ámbito internacional, el contenido de ésta última será reiterativo del de la norma interna. En este sentido, una práctica local puede llegar a

convertirse en costumbre internacional, siempre y cuando dicha práctica sea aceptada por una pluralidad de Estados.<sup>47</sup>

En este caso, el no-acatamiento durante una acción militar de determinada norma interna no sólo será considerada como una violación al derecho nacional sino que también lo será a una norma consuetudinaria internacional, siempre y cuando los Estados crean en la necesidad de dicha práctica.<sup>48</sup>

Se genera de esta forma la responsabilidad internacional del Estado, más allá de las consecuencias que produzca a nivel doméstico la violación de una norma de ese derecho. Por otra parte, es difícil el pensar que los Estados puedan oponerse al accionar humanitario que no implica una injerencia externa en los asuntos de la jurisdicción interna en razón de la función estrictamente humanitaria, a-política y neutral que inspira el accionar del Comité de la Cruz Roja Internacional.

En el mismo contexto, el derecho de La Haya, también conocido como "...leyes, usos y costumbres de guerra"<sup>49</sup>, trata de mitigar la crueldad con que se realizan los combates mediante la restricción al uso de ciertas armas. Pues, aunque existe controversia entre las diversas corrientes que estudian el tema, algunas parten de la posición de que

---

<sup>47</sup> Cfr. BECERRA RAMÍREZ, Manuel.-Derecho Internacional Público.-Op. Cit.- pg.35

<sup>48</sup> Cfr. VARELA QUIROZ, Luis A.-Las Fuentes del Derecho Internacional Público.- Op. Cit.- pg. 74

<sup>49</sup> GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.- Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.18

todas las armas son en sí inhumanas, pero que son necesarias para la defensa de la soberanía de los Estados; frente a esta corriente, se encuentra otra que aboga por el desarme, bien sea total o al menos parcial, al limitar el uso de armas que sean demasiado crueles o que causen daños superfluos. En otras palabras se refieren a armas, proyectiles ó materias que no tiene mayor utilidad militar que otras armas, pero al contrario si causa un daño mucho mayor y un sufrimiento innecesario.<sup>50</sup>

El objetivo de una guerra, no debe de ser el acabar con toda la población o la infraestructura de una nación, tal y como lo hacían en la antigüedad algunos pueblos, al contrario, en la guerra moderna, se debe de evitar causar el mayor daño, tanto a la población,(incluidos combatientes), como a la infraestructura, limitándose los ataques sólo a objetivos militares, lo que se suele llamar "ataques quirúrgicos" debido a la precisión con que las armas inteligentes realizan su cometido, lo cual no es del todo cierto, dado que todo lo hecho por el humano es susceptible de tener errores.

En el mismo contexto, así como se pretende limitar el uso de armas que sólo hagan sufrir más a la persona que es afectada, también se hacen esfuerzos y muy loables en el sentido de regular la conducta de los combatientes en el campo de batalla, de regular el método que puedan

---

<sup>50</sup> Cf. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.- Op. Cit.- pg.26-27

emplear<sup>51</sup>, tales como el uso de la perfidia, en que se abusa de la buena fe del adversario, en que se le hace creer una situación para obtener ventaja de esa circunstancia, como ejemplo y para que sea mas clara esta prescripción de índole internacional podemos citar la intención de negociar bajo el amparo de una bandera o con la señal de rendición, fingir una incapacidad para combatir, aparentar que se es una persona civil y no combatiente, todas ellas con el fin de sorprender a alguna manera a su rival, diferenciándose de la astucia o de los actos que hagan a la parte caer en el error, y que no vulneren la buena fe de la parte contraria.

De igual manera queda prohibido usar emblemas de organismos internacionales reconocidos por su labor humanitaria; asimismo, también está prohibido el uso de los signos de nacionalidad, tales como usar la bandera, uniformes o signos distintivos de alguna de las partes en conflicto o de Estados Neutrales o que no sean parte en el conflicto, y por último también se prohíbe realizar ataques indiscriminados, es decir ataques que no sean dirigidos a un objetivo militar o que ese ataque pueda causar daños colaterales.

## **2.2 RELACION CON DERECHOS HUMANOS**

Antes de referirnos a la relación que tiene el status de prisionero de guerra con los derechos humanos, consideramos necesario dar un breve panorama de lo que éstos son.

---

<sup>51</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.- Op. Cit.-pg.296

Los derechos humanos tal y como lo dice su nombre son derechos que atañen a toda la humanidad, no son derechos exclusivos del hombre o de la mujer, o derechos que se posean por pertenecer a ciertos grupos o tener determinada nacionalidad, no son derechos en los que para ser titular de ellos debes de tener una mayoría de edad, esto de acuerdo al país en que se radique, ni derechos de una raza.

Existen diversas corrientes ideológicas y filosóficas en lo que se refiere a los derechos humanos, a las cuales no pretendemos realizarles una exégesis pero si manifestar que desde nuestra perspectiva las dos corrientes ideológicas en este caso son la *Iusnaturalista* y la *Positivista*.

Para los defensores de la corriente positivista, los derechos humanos o derechos fundamentales son aquellos derechos que tienen validez por que se encuentran en una norma jurídica que les confiere tal carácter y los reconoce como tal, es decir son los derechos que están plasmados en la ley, mientras tanto y en contraposición los defensores de la corriente del *Iusnaturalismo* sostienen que la génesis de los derechos humanos no se encuentra en ningún ordenamiento o precepto legal, sino en la esencia o naturaleza del mismo ser humano, en un plano jerárquicamente superior a la de cualquier norma jurídica.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Cfr. LABRADA RUBIO, Valle.- Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos.- 1ª ed.- Edit. Civitas S.A.- Madrid España.-1998, pg.21

Miguel M. Padilla que nos manifiesta que los derechos humanos “... pertenecen a las personas por su propia naturaleza, y siendo ella igual en su esencia, corresponden a todos sin excepción, a fin de que los disfruten con las limitaciones necesarias para permitir el uso que de ellos hagan las demás personas”.<sup>53</sup>

El concepto anterior referente a los derechos humanos parte de una corriente *iusnaturalista*, y de la cual podemos deducir que se trata de derechos que son inherentes a la persona por el sólo hecho de serlo, sin importar el adjetivo o sustantivo con el que se pretenda identificar al ser humano. De la misma forma nos señala que el ser humano es igual en su esencia, en su naturaleza, motivo por el cual todos debemos de disfrutar de nuestros derechos humanos, que no tiene más límite que el respecto a los derechos de los demás, pues dentro de ellos no está el derecho de violar o de abusar de los derechos humanos de los demás.

Otros autores al respecto manifiestan “...J. Messner afirma que los derechos naturales son los que tienen su fundamento en la misma naturaleza humana y sirven de base a su vez a los derechos que integran la esfera de libertad social.

Castán Tobeñas señala que los derechos del hombre son aquellos derechos fundamentales de la persona humana considerada tanto en el aspecto individual como comunitario, que corresponden a ésta por razón

---

<sup>53</sup> M. PADILLA, Miguel.-Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías.- 2ª ed.-Edit. Abeledo-Perrot.- Buenos Aires.-1992, pg.33- 34

de su propia naturaleza, y que deben de ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común.

Antonio Fernández-Galiano.- son aquellos derechos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independencia de ellas, por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana".<sup>54</sup>

Según Miguel M, Padilla, de acuerdo a una perspectiva *Iusnaturalista* los derechos humanos tienen las siguientes características:

"... 1° son innatos o congénitos, 2° son universales, 3° son absolutos, 4° son necesarios, 5° son inalienables 6° son imprescriptibles".<sup>55</sup>

Los derechos humanos son universales, van más allá de cualquier frontera, de cualquier celda, de cualquier limitación temporal o espacial imputable a leyes, a creencias, etc., los derechos humanos siempre estarán en donde existan, seres humanos.

En otro orden de ideas podemos decir que después del conflicto bélico de 1914, es decir de la Primera Guerra Mundial, la sociedad internacional se percató de la necesidad imperiosa de establecer una institución u organización mas sólida que coadyuvara de una manera

---

<sup>54</sup> J. Messner, Castán Tobeñas y Antonio Fernández -Galiano Citados por LABRADA RUBIO, Valle.- Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos.-Op. Cit.- pg.22

<sup>55</sup> M. PADILLA Miguel.- Lecciones sobre Derechos Humanos y Garantías.- Op. Cit.- pg.34

más efectiva en los procesos de paz<sup>56</sup>, pero fue iniciativa del entonces presidente de los Estados Unidos de América, Woodrow Wilson, exponer en la Conferencia de la Paz de Versalles, la carencia de una "Liga" o "Sociedad de Naciones" y la necesidad de ella, iniciativa que fue exitosamente aprobada como parte de los tratados mediante los cuales se daba por terminado el conflicto iniciado en 1914, al externar de esta manera la intención de establecer un organismo que permitiera mantener una paz permanente, con ello, se dio origen a la Sociedad de las Naciones Unidas, precedente de la actual Organización de las Naciones Unidas.

Este organismo, como todo lo creado por el hombre, no era perfecto, sin embargo, los fines que tenía, fueron de vital importancia para lograr la paz y el respeto entre los hombres, en tal virtud, la actual Carta de las Naciones Unidas establece en su parte introductoria "...nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas".<sup>57</sup>

Asimismo en su artículo primero, en la primera fracción establece "...los propósitos de las Naciones Unidas son: 1. mantener la paz y

---

<sup>56</sup> Cf. ORTEGA MEDINA, Manuel.-La Organización de las Naciones Unidas.-SNE.- Edit. Tecnos, México.- 1974, pg.17

<sup>57</sup> Ibidem.- pg.171

seguridad internacionales, y con tal fin : tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.<sup>58</sup>

De igual manera, dentro de las funciones y poderes de la Asamblea General, en el artículo once en la primera fracción, señala “...la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los miembros o al consejo de seguridad o a éste y aquellos”.<sup>59</sup>

Por último en su artículo trece en la fracción primera en el inciso “... a) la Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes: a) fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación”.<sup>60</sup>

Como se puede apreciar la Organización de las Naciones Unidas tiene como cimiento los derechos humanos y el derecho internacional, de igual manera la Organización de las Naciones Unidas ha realizado un

---

<sup>58</sup> ORTEGA MEDINA, Manuel.-La Organización de las Naciones Unidas.-Op. Cit.- pg.172

<sup>59</sup> Ibidem.- pg. 174

<sup>60</sup> Ibidem.- pg.175

ambicioso proyecto de protección de los derechos y defensa de los derechos del hombre, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos inicia en su preámbulo "... CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros que componemos la supuesta familia humana"<sup>61</sup>, con lo que se robustecen los comentarios antes realizados y le otorga validez a la postura que sostienen los *husnaturalistas*, pues la dignidad intrínseca solo le corresponde a las personas físicas, y reconoce derechos iguales para todos y de los cuales no es factible deshacerse.

De igual manera el artículo uno de la declaración en comento manifiesta "... Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben de comportarse fraternalmente los unos con los otros"<sup>62</sup>,<sup>62</sup> lo que podemos deducir de este artículo es que la libertad y dignidad es una característica propia del ser humano, por último hacemos referencia al artículo número cinco que a la letra dice "...Nadie será sometido a tortura ni a penas o

---

<sup>61</sup> LABRADA RUBIO, Valle.-Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos.-Op.,Cit.- pg.215

<sup>62</sup> Ibidem.- pg. 216

tratos crueles, inhumanos o degradantes”<sup>63</sup>, esto nos refleja la protección que se hace de la persona en todos los aspectos, se hace un reconocimiento integral de los derechos de la persona física.

Pues bien, antes que soldados, antes que enemigos, antes que cualquier supuesto, antes de cualquier status que se les pueda adjudicar a las personas que caen dentro de las hipótesis enunciadas en el Tercer Convenio de Ginebra en su artículo número cuatro, antes que todo, son seres humanos, y como tal poseen derechos mínimos, de los que todo hombre debe de gozar y que se deben respetar.

Los derechos humanos siempre van a estar con la persona, pues son parte de la misma, pues no se puede concebir una persona sin derechos humanos, o a un ente titular de derechos que no sea una persona humana.

Así, como se reconocen los derechos innatos de las personas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de igual manera el derecho de Ginebra reconoce tales derechos a las personas que se encuentren en un conflicto de índole internacional.

De lo anterior se deduce, el siguiente silogismo, si el ser humano tiene derechos por ese solo hecho, los prisioneros de guerra son seres humanos, entonces los prisioneros de guerra tienen derechos.

---

<sup>63</sup> LABRADA RUBIO, Valle.-Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos.-Op. Cit.- pg.216

## CONCLUSIONES

Una vez terminado el segundo capítulo podemos sacar las siguientes conclusiones:

1.- El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya están relacionados íntimamente, la protección que otorga el Tercer Convenio de Ginebra y que engloba a todas las personas que caen dentro de sus supuestos, se encuentra constreñida a ciertas conductas o circunstancias que establece el derecho de La Haya.

2.- Para obtener el status de prisionero de guerra, y ser tutelado por el convenio que regula dicha situación, es necesaria la conjugación de diversos factores que se interrelacionan estrechamente entre sí, pues uno sólo de ellos no es suficiente y si falta alguno no se completa dicha situación.

3.- El status de prisionero de guerra es atípico en condiciones de paz, ello en virtud del requisito fundamental necesario para que se actualice dicha hipótesis, es decir, una persona tendrá el status de prisionero de guerra, siempre y cuando, las causas que le llevaron a perder su libertad se den con motivo y consecuencia de una guerra, en caso contrario, puede tener cualquier otro status, pero nunca el de prisionero de guerra.

4.- Los derechos humanos son inherentes a la persona, y aunque sean violados estos siempre van a existir mientras el ser humano exista.

5.- Los derechos humanos nacen junto con el hombre, siempre han sido y serán los mismos, lo que varía es el reconocimiento que de ellos se ha realizado, las normas jurídicas sólo los reconocen y les dan validez.

6.- Los derechos humanos solo tienen como límite, permitir el goce de otro derecho humano, el derecho de una persona acaba en donde empieza el derecho de otra persona.

### **CAPÍTULO 3**

#### **EL CONFLICTO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA IRAK**

Los conflictos bélicos son tan antiguos como la humanidad, siempre son una desgracia porque afectan a inocentes, pues repercuten en todos los ámbitos de la población.

El conflicto de los Estados Unidos de América y sus aliados contra el régimen de Saddam Hussein, se considera una situación especial, pues aquellos no respetaron las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que dicho conflicto no es nuevo, sólo es una continuación del anterior, con mayores consecuencias para las partes en confrontación.

Un conflicto bélico no es una cosa aislada, siempre va a estar íntimamente relacionado con diversas ciencias, tales como la historia, ya que la guerra siempre se va a robustecer de las experiencias pasadas y ésta siempre se repite.

En nombre de la religión o la fe se han realizado muchas guerras de índole internacional, ya que la religión siempre ha tenido una gran influencia en el actuar del ser humano, ejemplo de ello lo encontramos en la misma Biblia donde se mencionan conflictos armados.

Con respecto a la economía, un conflicto de índole internacional requiere de una gran aportación de recursos para hacer frente a dicha

situación. Generalmente el país que tiene mayores recursos económicos es el que va a salir adelante.<sup>64</sup>

### **3.1 ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL CONFLICTO**

Las causas de reales del conflicto entre Estados Unidos e Irak, quizás nunca se sepan a ciencia cierta, pues nadie sabe lo que pasa por la mente de las personas, y aunque tal vez manifiesten una cosa, en realidad pensaron otra.

Las voces de la “sabiduría popular” y de algunos medios nos susurran diversas causas, algunas hasta pudieran parecer descabelladas, ya que opinan que es venganza del ex presidente de los Estados Unidos George Bush padre, en virtud de que en esa época no pudo derrocar a Saddam y ahora su hijo busca realizar lo que el padre no pudo, lo que dejó inconcluso.

Otros opinan que el conflicto lo planeó Estados Unidos de América con el fin de reactivar su economía y quedarse con el petróleo de Irak, esto basado en la teoría de destruir para después construir, de la que es partidario los Estados Unidos de América, claro que de ninguna manera es gratis, el petróleo de dicha nación pagaría.

También tenemos la teoría de la “guerra preventiva”, esta se refiere a prever un posible ataque, atacar primero, luchar contra el mal, en este caso Saddam escondía y protegía a Osama Bin Laden, y además tenía

---

<sup>64</sup> Cfr. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.- El derecho de la Guerra.-Op. Cit.- pg.45-51

armas de destrucción masiva ocultas en algún lugar y, al final resultó ser una lucha para liberar al sufrido pueblo de Irak de la tiranía de Saddam.

Puede ser que cualquiera de dichas hipótesis sea la causa verdadera, o ninguna, sin embargo es nuestra obligación presentar los hechos con la información que en su momento se generó.

### **3.1.1 LA GUERRA DEL GOLFO PÉRSICO**

El Medio Oriente es una región demasiado rica en petróleo, se dice que los países del Golfo Pérsico en su conjunto poseen las dos terceras partes de las reservas a nivel mundial del tan codiciado oro negro.

En tal virtud, se puede comprender el poder económico que habría adquirido Irak, de haberse apropiado de las reservas de petróleo de Kuwait, sin perder de vista que el gobierno de Irak terminó con una deuda de cincuenta mil millones de dólares al concluir su lucha contra Irán.<sup>65</sup>

Para el Coronel de Infantería de Marina Gonzalo Parente el origen del Conflicto de la Guerra del Golfo Pérsico fue "... un proyecto político expansionista para un líder carismático, un pueblo fanatizado buscando una grandeza imposible por la vía de la guerra; unos recursos energéticos generadores de recursos económicos cuantiosos; una fuerza militar potente, moderna y con experiencia en combate, y finalmente, una motivación histórica, religiosa y reivindicadora de los derechos de una raza".<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> Cfr. PARENTE, Gonzalo.-Armamento y Estrategias en la Guerra del Golfo.-Anuario de los Temas.-1ª ed.- Edit. Difusora Internacional S.A. Barcelona.-1992, pg.50

<sup>66</sup> Ibidem.- pg.51

Esto viene a reafirmar lo que comentamos, en el sentido de que un conflicto no es una cosa aislada, siempre van a coexistir varios factores que sirven de detonantes en un conflicto armado, la belicología estudia todas las fases de la guerra, desde las causas, el inicio, desarrollo y fin, así como las consecuencias de la misma, todo ello con la firme intención de poder evitarla, o sacarle lo positivo que la misma pueda engendrar, dado que la ciencia y la tecnología trabajan mas rápido para desarrollar sus objetivos.<sup>67</sup>

En este conflicto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tuvo un papel muy importante tal y como se aprecia en la siguiente cronología de los hechos.

#### AGOSTO DE 1990

- 02 de Agosto de 1990, el ejército de Saddam Hussein invade Kuwait, con un número cercano a los cien mil soldados, apoyados por aviones de guerra y vehículos de blindaje y artillería.
- 06 de Agosto de 1990, el Consejo de Seguridad proclamó el embargo al comercio con Irak, y a su vez Saddam Hussein tomó rehenes extranjeros, principalmente occidentales.
- 07 de Agosto de 1990 Kuwait se convertía en una provincia de Irak.

---

<sup>67</sup> Cfr. SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.- El derecho de la Guerra.- Op. Cit.- pg.44

- 09 de Agosto de 1990, el Consejo de Seguridad declaró nula la anexión, al mismo tiempo el gobierno Iraquí cerró todas las embajadas que había en Kuwait y retuvo diplomáticos Americanos.
- 16 de Agosto de 1990, Saddam Hussein tomó rehenes con la intención de usarlos como escudos humanos.
- 18 de Agosto de 1990, el Consejo de Seguridad le exige a Saddam Hussein la liberación de los rehenes.
- 24 de Agosto de 1990, Saddam Hussein amenazó con evacuar los locales de las misiones diplomáticas acreditadas en Kuwait
- 28 de Agosto de 1990, por último Saddam Hussein liberó a mujeres y niños extranjeros.

#### SEPTIEMBRE DE 1990

- 13 de Septiembre de 1990, la Organización de las Naciones Unidas decidió enviar alimentos a Irak y Kuwait.
- 14 de Septiembre de 1990, las fuerzas de Saddam Hussein penetraron a las Embajadas acreditadas en Kuwait.
- 24 de Septiembre de 1990, la Organización de las Naciones Unidas revisó las peticiones de ayuda que le hicieron los países afectados por el embargo comercial establecido contra Irak.

## OCTUBRE DE 1990

- 3 de Octubre de 1990, Saddam Hussein visitó Kuwait.
- 26 de Octubre de 1990, Saddam Hussein empezó a reforzar su ejército.
- 29 de Octubre de 1990 el Secretario de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuellar envió una misión de buenos oficios.<sup>68</sup>

## NOVIEMBRE DE 1990

- 28 de Noviembre de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones, la 677 por la que condenó la invasión a Kuwait y su intento de hacerla provincia y la resolución 678 donde autorizó a todos los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas a que se utilizaran todos los medios necesarios para reestablecer la paz y la seguridad en dicha región si antes del 15 de Enero del año 1991 el gobierno de Saddam Hussein no cumplía dichas resoluciones.

## DICIEMBRE DE 1990

- 6 de Diciembre de 1990, el gobierno Iraquí liberó a todos los rehenes.
- 12 de Diciembre de 1990, el gobierno Iraquí amenazó a Israel con destruirlo si participaba en algún ataque en contra de su territorio.

---

<sup>68</sup> Los buenos oficios son una forma pacífica de solución de controversias entre Estados y consiste en que un tercer Estado acerca a los Estados en conflicto para que resuelvan sus diferencias.

## ENERO DE 1991

- 15 de Enero de 1991, el entonces secretario de la Organización de las Naciones Unidas Javier Pérez de Cuellar, hizo el último llamado al gobierno Iraquí para que abandonar Kuwait.
- 17 de Enero de 1991, en virtud del caso omiso que hizo Saddam Hussein a dicho requerimiento, comenzó el bombardeo contra el ejército y centro de operaciones de Irak y de Kuwait.
- 18 de Enero de 1991, Saddam Hussein atacó a Israel.
- 20 de Enero de 1991, el Gobierno de Saddam Hussein exhibió por televisión a los pilotos del ejército aliado que habían sido prisioneros, con la amenaza de usarlos como escudos humanos en sus instalaciones militares.
- 22 de Enero de 1991, Saddam Hussein lanzó un misil sobre Tel Aviv y al mismo tiempo incendió los pozos petroleros de Kuwait.
- 24 de Enero de 1991, Amnistía Internacional hizo un comunicado a la sociedad internacional en el sentido de que el gobierno Iraquí había utilizado treinta y ocho formas diferentes de tortura en Kuwait.
- 25 de Enero de 1991, Estados Unidos de América acusó a Irak de derramar petróleo en las aguas del Golfo Pérsico.

## FEBRERO DE 1991

- 13 de Febrero de 1991, el ejército de los Estados Unidos de América bombardeó un refugio en Bagdad, lo que causó la muerte a un gran número de civiles.
- 22 de Febrero de 1991, Estados Unidos de América dio un *ultimátum* al gobierno de Irak para que iniciara su retirada a las 12 horas del día siguiente.
- 23 de Febrero de 1991, ocho horas después de vencido el plazo se inició la ofensiva terrestre de la coalición Internacional sobre Irak.
- 27 de Febrero de 1991, el gobierno de Irak aceptó la totalidad de las condiciones de la Organización de las Naciones Unidas.
- 28 de febrero de 1991, a las doce de la noche, hora de Washington, George Bush puso un alto al fuego, con interrupción de la fuerza multinacional.

## MARZO DE 1991

- 1 de Marzo del año 1991, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la resolución 686 mediante la cual fijó el alto al fuego, resolución que el gobierno de Irak aceptó formalmente.<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> Cfr. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Luis Ignacio.-Derecho Internacional Público: Problemas Actuales.-SNE.- Edit.-Beramar, S.A.-Madrid.-1993, pg.273-277

Como se puede apreciar en este conflicto los Estados Unidos de América al contar con el apoyo del Consejo de Seguridad, el ejército de Saddam Hussein fue destruido y Kuwait fue liberado después de 38 días de bombardeos y 4 días de ofensiva.<sup>70</sup>

En este conflicto, sin lugar a dudas, Saddam Hussein estaba en desventaja, y no me refiero a la ventaja militar, ya que el se encontraba en terrenos que conocía, con un ejército fuerte y experimentado en la guerra. Sin embargo tenía en contra el repudio mundial, pues nadie veía con buenos ojos la invasión a Kuwait, colonizarlo, y de esta forma aprovechar sus recursos naturales.

Los medios de comunicación y los Organismos Internacionales estaban en su contra, Saddam Hussein era el villano.

Por otra parte la actuación de los Estados Unidos de América estaba presuntamente legitimada, en el sentido de contar con el apoyo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y por los Organismos Internacionales, sin embargo, el orquestador y dirigente de la operación "tormenta del desierto" siempre fue Estados Unidos de América.

Para algunos autores la preocupación de los Estados Unidos de América al intervenir en contra del Gobierno de Saddam, no era la liberación de Kuwait, ni la defensa del derecho ni la moral, sino la economía y la batuta del petróleo, pues un Irak, bajo la dirección de Saddam Hussein, le hubiera proporcionado a éste el control del 20% de las

---

<sup>70</sup> Cfr. PARENTE, Gonzalo.- Armamento y Estrategias en la Guerra del Golfo.- Op. Cit.- pg.62

reservas mundiales, lo cual significaba poner en serio riesgo el orden petrolero y por ende los intereses del Gobierno de Bush.

En tal virtud, a los Estados Unidos de América no les quedó otra opción que defender de una manera directa el orden petrolero amenazado por el Presidente de Bagdad, Saddam Hussein, por ello el entonces presidente de los Estados Unidos George Bush exteriorizó que los empleos de los ciudadanos estadounidenses estaban en gran peligro, incluida su forma de vida y su propia libertad, en el caso de que la reserva petrolera más grande del mundo cayera bajo el dominio del gobierno de Irak dirigido por Saddam Hussein.<sup>71</sup>

En el mismo sentido Rosario Arroyo Velasco nos refiere "... La zona del Golfo Pérsico constituye la principal fuente de abastecimiento de petróleo al mundo y, al recuperar su control los EE UU aseguraba la permanencia y estabilidad del abastecimiento en condiciones favorables para su economía. Asimismo la guerra permitió, aunque momentáneamente, reactivar la recesión de la economía norteamericana".<sup>72</sup>

Sin embargo, algunos críticos manifestaron, que la acción de los Estados Unidos de América fue dirigir a la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad de una manera maquiavélica con la firme intención de sentar un precedente respecto a que la capacidad

---

<sup>71</sup> Cfr. MUSALEM RAHAL, DORIS.-La Guerra del Golfo Árabe Pérsico y el nuevo Orden Mundial.-1ª ed.- Edit. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.- México.-1994, pg. 41

<sup>72</sup> ARROYO VELASCO, Rosario.- Citada por MUSALEM RAHAL, Doris.-La Guerra del Golfo Árabe Pérsico y el Nuevo Orden Mundial.- Ibidem.-pg. 99-100

de resolver futuros conflictos de orden internacional, de los Estados Unidos de América y de la Organización de las Naciones Unidas, esto le permitiría tener una ingerencia directa en caso de que sus intereses se vieran afectados de alguna manera, y de igual forma legitimar su actuación ante la opinión internacional.<sup>73</sup>

### **3.1.2 LA CAÍDA DE LAS TORRES GEMELAS**

El día 11 de septiembre del año 2001, cambió el curso de la historia, la nación más poderosa del mundo recibía un golpe mortal, un ataque que repercutiría en todos los ámbitos, sus efectos se dejaron sentir en todos los países.

Ese día fatídico, muchos no dábamos crédito a las imágenes de televisión, incluso muchas personas pensaban que se trataba de una película en promoción, pues sucedía lo impensable, lo inimaginable, no era posible que las torres gemelas, que representaban el orgullo y poderío económico de la primera potencia mundial estuvieran envueltas en llamas.

Por otra parte, ni en los más locos desvaríos, alguien podría haber soñado que el mismo Pentágono, pudiera ser atacado, y con ello dejar de manifiesto la vulnerabilidad del gobierno de los Estados Unidos de América.

Ese día era soleado, con una temperatura agradable, se vaticinaba bonito, pero a las 8:48 a.m. tiempo de México, todo se volvió tragedia, un

---

<sup>73</sup> Cfr. MUSALEM RAHAL, Doris .- La Guerra del Golfo Árabe Pérsico y el nuevo Orden Mundial.- Op. Cit.- pg.67

avión se estrellaba contra los pisos 90 a 94 de la Torre Norte, con lo que iniciaba así la pesadilla provocada por los terroristas islámicos dirigidos presuntamente por Osama Bin Laden.

No pasaron ni veinte minutos, y el mundo todavía no asimilaba lo que acababa de suceder, cuando a las 9:06 otro avión del vuelo 175 de la línea Aérea United Airlines, procedente de Boston, chocó contra la torre sur, en los pisos 73 al 77.

Una vez enterado el presidente de los Estados Unidos de América del ataque terrorista, ordenó la cancelación de todos los vuelos, pero ya era demasiado tarde, pues a las 9:45 un Boeing 757 se impactaba en la zona oeste del pentágono, y una hora más tarde otro avión se desplomó en Pensilvania, lo cual evitó con ello otro ataque a los Estados Unidos de América.<sup>74</sup>

Todo estaba perfectamente planeado por los terroristas, quienes se habían agrupado de cuatro a cinco y con navajas de afeitarse con mangos de plástico se habían apoderado de cuatro jets comerciales, dado que algunos de ellos tenían conocimientos de pilotaje de aeronaves, cursos que habían tomado en escuelas de los propios Estados Unidos de América.<sup>75</sup>

El plan para apoderarse de las Aeronaves era perfecto, se tomaron aviones que no llevaban muchos pasajeros, lo cual les facilitaría tomar el control de dichas naves, sin embargo, por la distancia, llevarían bastante

---

<sup>74</sup> información proporcionada por el gobierno de los E. U. Cfr. F. ARIAS, Inocencio.- Nueva York, 11 de Septiembre.-Anuario 2001 Los Hechos.-1era. ed.-Edith. Planeta de Agostini S. A.-Barcelona.-2002,pg.488

<sup>75</sup> Cfr. Ibidem.- pg.489

combustible, lo cual era perfecto para sus objetivos logrados a las 9:55 con el derrumbe de la torre sur y a las 10:28 con la torre norte, llevándose la vida de miles de personas inocentes.<sup>76</sup>

Este acto abominable, fue una carnicería, pues el número de víctimas fue cerca de tres mil, de las cuales ochocientas no fue posible reconocerlas, debido a la insuficiencia de fragmentos de ADN que hicieran posible su reconocimiento, se habían evaporado, lo cual ni siquiera permitió darnos una idea del infierno en que se encontraban esas personas.

Las torres se derrumbaron en diez segundos, aunque para otros fue una eternidad, cada una de ellas contenía noventa y seis mil toneladas de acero, habían sido hechas para soportar fuertes corrientes de aire, contra actos de la naturaleza, pero no previeron el peor enemigo del hombre, el mismo hombre, el derrumbe fue tan atroz que las personas atrapadas en las torres ardientes se disolvieron prácticamente en las nubes de polvo y cenizas.<sup>77</sup>

Ahora bien, este ataque, no fue solo contra los Estados Unidos de América, fue contra la humanidad, laceró su esencia, afectó a todo el mundo, por ser los Estados Unidos América un país de migrantes. Dentro de las víctimas se encuentran los nombres de personas de todas las

---

<sup>76</sup> Cfr. F. ARIAS, Inocencio.- Nueva York, 11 de Septiembre.-Anuario de los Hechos.-Op. Cit. -pg.489

<sup>77</sup> Cfr. HAMILL, Pete.-Triste Mundo Nuevo.- Revista Letras Libres.-numero 45 México.-Septiembre de 2002, pg.12

nacionalidades, que buscaban la oportunidad de sobrevivir, de obtener un mejor nivel de vida, cosa que su propio país no podía brindarles.

En el caso de México, la Asociación Tepeyac de Nueva York, organismo no gubernamental, que se encarga de proporcionar asistencia, asesoría y ayuda jurídica a mexicanos ilegales o indocumentados ayudándoles en relación a la violación de sus derechos humanos, manifestó que alrededor de quinientos mexicanos laboraban en compañías financieras y firmas de abogados, otros como cocineros, meseros, limpieza en diversas ocupaciones en las torres gemelas y zonas aledañas.<sup>78</sup>

El ataque a Nueva York, no sólo tuvo secuelas para los mexicanos que ahí se encontraban, también afectó de manera directa las relaciones bilaterales entre estos dos países, pues hasta una semana antes de los ataques, el presidente George W. Bush calificaba la relación de México y Estados Unidos como la más importante para su país, dado que es uno de los que mejor conoce, y en tal sentido privilegiaba la estrecha relación que se llevaba a cabo entre los dos mandatarios.

Sin embargo, después de los ataques, Washington dio un giro de 180° a las relaciones, y los acuerdos bilaterales sobre migración y comercio que tenían pendientes ambos mandatarios, se pospuso hasta nuevo aviso, se cambiaron por las exigencias militares. La Casa Blanca se

---

<sup>78</sup> Cfr. DE LA MACORRA, Cecilia.-Mexicanos en Nueva York, El Via crucis.-Revista Quehacer Político.- México.-22 de Septiembre de 2001, pg.17

concentró en perfeccionar sus relaciones con Inglaterra y los demás miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.<sup>79</sup>

Ahora bien, el ataque a las torres gemelas también tuvo un gran precio económico, afectó, igual que las víctimas, a todas las naciones del orbe, que de manera directa o indirecta mantienen alguna relación con los Estados Unidos, es decir con la economía mundial.

En dicho sentido, para llevar a cabo la sola reconstrucción del World Trade Center, en información proporcionada por el gobierno de Nueva York eran necesarios alrededor de treinta y cuatro mil millones de dólares, esto según información que proporcionó el gobernador del Estado de Nueva York.

De igual manera, el supervisor financiero de Nueva York Alan Hevesi calculó que el costo total de dicho ataque llegaría a los cien mil millones de dólares, dividido en pagos a diversos rubros, incluyéndose las pérdidas de ganancias y los emolumentos que los más de cinco mil muertos y desaparecidos habrían ganado en los próximos cinco años.

Esta cifra también incluye la reparación y restauración de otros edificios cercanos que resultaron dañados con el derrumbe de las torres gemelas; la reparación y reemplazo de infraestructura con un costo aproximado de nueve mil millones, de los cuales cuatro mil se destinaron a el metro neoyorquino y tres mil millones se destinarían para las líneas de comunicación; doce mil millones de dólares para el pago de vehículos,

---

<sup>79</sup> Cfr. FERNÁNDEZ MELÉNDEZ, Jorge.- Los Protagonistas de la Guerra.- Revista Milenio.- México.-15 de Octubre de 2001, pg.6

computadoras, equipamiento y sistemas de informática destruidos, y por último, las firmas bursátiles en Wall Street tuvieron pérdidas por siete mil quinientos millones de dólares por haber cerrado sus actividades en cuatro días y respecto a pérdidas en restaurantes y hoteles de dos mil millones de dólares aproximadamente.

Por otro lado, el daño económico de las líneas aéreas superó los cinco mil millones de dólares.

También afectó al sector laboral, ya que se perdieron más de cinco mil empleos.

Por último tenemos que el costo de los daños que sufrió el pentágono oscila entre los setecientos y ochocientos millones de dólares.

La caída de las torres gemelas también tuvo un costo económico alto para muchos países, por ejemplo, para México el costo económico en el sector de comercio exterior, tendría una disminución de cincuenta y dos mil millones de dólares, esto en lo que se refiere solo a los actos terroristas; la industria hotelera dejaría de percibir más de mil millones de dólares, lo cual nos da una idea de lo importante que es el sector turístico para la economía mexicana.

La industria de maquila de exportación vería disminuidas sus ventas al exterior en un 20%.

El número de usuarios de aviación a los principales sitios turísticos de México después de los ataques disminuyó drásticamente, 40.2% en Cozumel, 23.6% en Cancún y 18.7% en Huatulco.

Las compañías Mexicana de Aviación y Aeroméxico cancelaron cien vuelos, con lo que el tráfico aéreo disminuyó un 20%.

Por último el sector laboral, en el cual doscientos cincuenta mil personas perderían su trabajo formal; setecientos cincuenta mil afectados en la economía informal y un millón trescientos mil personas trabajarían menos de 40 horas a la semana.<sup>80</sup>

Sin embargo, las consecuencias que trajo consigo la caída de las torres gemelas no sólo fueron económicas, también la discriminación se presentó en su máximo apogeo, el odio resurgió en su máxima expresión en los Estados Unidos de América.

Las mezquitas que se encuentran en ese país han sido objeto de ataques vandálicos, las tiendas de árabes han sido baleadas, pero el más afectado es el ciudadano común que por su origen árabe sufre la discriminación o el rechazo, aun cuando son personas que han vivido muchos años en dicho país, que son parte de él.

Estas personas son miradas con recelo, ello en virtud de que los terroristas, antes de realizar su acto suicida, vivieron por muchos años en el país, permeándose y fundiéndose entre la sociedad y tiempo después atacar, de esta manera estalla la espiral de miedo, pues todos los musulmanes que viven en los Estados Unidos de América son sospechosos, los árabes-estadounidenses deben retirarse de la sociedad y tratar de pasar desapercibidos, lo cual aumenta más las sospechas.

---

<sup>80</sup> Cfr. PEREZ, Ana Lilia y SALGADO, Adán.- La Economía que tambalea al mundo.-Revista Milenio.- Op. Cit.- pg.51

Esta atrocidad causada por un enemigo no convencional, al cual no se le puede enfrentar directamente, pues no busca ganancias materiales, ni concesiones territoriales, sólo causar daño, muerte, y desestabilización, el gobierno de los Estados Unidos de América, así como la sociedad internacional se vio en la necesidad de replantear como se iba actuar, pues se originó una ola de violencia como reacción por parte del gobierno de los Estados Unidos de América por la cual se pretendía dar con los responsables.

En primer lugar los Estados Unidos de América no actuaron rápidamente si no que buscaron aliados para realizar una gran ofensiva en contra del terrorismo internacional.

### **3.1.3 EL ATAQUE A AFGANISTÁN**

Se dio consecuencia de la reacción por parte del gobierno de los Estados Unidos de América, en la búsqueda de Osama Bin Laden, miembro fundador de Al Qaeda, ello propició el enfrentamiento entre la Guerra Santa y la Justicia Infinita.

El 26 de septiembre del año 2001, el Secretario de Defensa subrayó que la guerra contra el terrorismo, sería una guerra a largo plazo, no terminaría en días o meses, sino que tomaría años, por esa razón a dicha acción bélica se le cambiaría el nombre de operación Libertad

Duradera, que no habría un día “D”, y que dicho objetivo era inhabilitar a las organizaciones terroristas.<sup>81</sup>

Cabe ahora preguntarnos quienes son los Taliban. Pues bien, son los precursores del movimiento que logró dominar y unificar la mayor parte de Afganistán, esto después de una larga guerra civil. Este movimiento se sostiene con los ingresos obtenidos del tráfico de heroína y los impuestos a los productos que cruzan por el país.

Fue a finales de 1994 cuando los Taliban aparecieron en el escenario afgano, gracias a un movimiento integrado por estudiantes de las escuelas islámicas instaladas en los campos de refugiados de Pakistán, que se hacían llamar “Talibs” y que pretendían devolver la paz a Afganistán y restablecer la ley y el orden.

Su objetivo principal era ponerle fin a la guerra interna que inició en 1989, entre la población del sur y las minorías étnicas del norte de dicho país, esto lo harían mediante el desarme a la población civil y con la puesta en vigor de la Sharia o ley islámica.<sup>82</sup>

El jueves 20 de septiembre el presidente de los Estados Unidos de América, lanzó un nuevo ultimátum al régimen de Afganistán, en el sentido de exigir la entrega de Osama Bin Laden, la liberación de todos los extranjeros presos y permitir el ingreso a los campos de entrenamiento terrorista para asegurarse que no estaban activos.

---

<sup>81</sup> Cfr. CASON, Jim.-E. U en pie de guerra.-La Jornada.-México.-1ª Sección.-26 de Septiembre de 1991, pg.7

<sup>82</sup> Cfr. RASHID, Ahmed.-Los Talibanos, el Enemigo de Washington.-Revista Proceso.-México.-número 1299.-23 de Septiembre de 2001,pg.26

Tal petición fue denegada, en virtud de que el líder de dicho régimen el mulah Mohamed Omar, es íntimo amigo de Bin Laden, incluso éste último le regaló la casa que tenía en la ciudad de Kandahar, además de estar casado con una hija de Bin Laden, lo cual le impediría traicionarlo de alguna manera, puesto que el mismo Omar le otorgó la nacionalidad afgana en 1998.<sup>83</sup>

En vista del éxito no obtenido y de las circunstancias dadas, el titular de la Casa Blanca, ordenó la operación militar denominada "Libertad Duradera", inició a las 18:30 hora de Washington del domingo con el lanzamiento inicial de 50 misiles Tomahawk y la habilitación de 15 bombarderos, dirigidos contra instalaciones militares que se encontraban en Kandahar, que era el centro de movimiento Talibán; en Kabul y Mazar-e Sharif.

Los ataques tuvieron su origen desde portaaviones que se encontraban en el Océano Índico y los bombarderos que despegaron desde su base en Kansas.

Al día siguiente continuaron los ataques, sin que se tuviera el conocimiento de que Osama estuviera muerto, al contrario, los medios de información Talibán notificaron que tanto Osama como Omar estaban con vida.

---

<sup>83</sup> Cfr. MERGIER MARIE, Anne.-La Guerra Santa.-Revista Proceso.- México.-número 1299.-23 de Septiembre de 2001, pg.38

En sólo 72 horas los ataques perpetrados por los Estados Unidos de América e Inglaterra, hicieron añicos las rudimentarias defensas de un país que antes de la guerra ya se encontraba en una situación bastante deplorable, los blancos militares se agotaron en cuatro días, lo que facilitó el camino para que las tropas de infantería iniciaran la búsqueda de Bin Laden, ya que ningún misil podría dar en el blanco.<sup>84</sup>

### **3. 2 INICIO DE LA GUERRA (PREVENTIVA)**

Renward García Medrano, señaló en su Artículo “Guerra Preventiva”, que el presidente de los Estados Unidos y sus espías aseguraban que el gobierno de Irak tenía almacenadas armas de exterminio masivo, que podrían ser introducidas en los Estados Unidos para un ataque terrorista, y como respuesta atacaron al enemigo antes de que hiciera daño, ello a pesar de que los inspectores de Naciones Unidas no encontraron nada que se relacionara con dichos arsenales, aunado a que la resolución 1441 establece que en cualquier caso, el Consejo de Seguridad de dicha organización tomaría una decisión, y no que los Estados Unidos de América e Inglaterra podrían atacar por su cuenta.<sup>85</sup>

Pues bien, mientras los Estados Unidos preparaban los medios para atacar a Irak, ya que el Secretario de Estado anunció que el gobierno de los Estados Unidos se preparaba para un cambio de régimen en Irak, con lo que se reforzaba la posibilidad de una guerra; esto en medio de la

---

<sup>84</sup> Cfr. SANTINI, Horacio.-La guerra contra el terrorismo militariza a Estados Unidos.-Revista Milenio.-Op. Cit.-pg.26-29

<sup>85</sup> Cfr. GARCÍA MEDRANO, Renward.-Guerra Preventiva.-La Prensa.-México.-2ª Sección.-26 de Marzo de 2003, pg.8

preocupación de la comunidad internacional de que los Estados Unidos actuaran unilateralmente contra los países que considera enemigos, es decir Corea del norte, Irán e Irak, los llamados “eje del mal”.

A su vez Saddam Hussein advirtió a los Estados Unidos de América que en caso de un ataque enterrarían sus propios sueños, pues tendrían que enfrentar sus armas, pero sobretodo su fe.

En tal sentido, el 06 de julio del año 2002, los Estados Unidos de América tenían listo un plan diseñado para realizar una campaña militar en Irak, con ataques por cielo, mar y tierra, con el objetivo de sacar a Saddam Hussein, pues era la única solución viable para poder erradicar las armas de destrucción masiva que tenía Irak.<sup>86</sup>

### **3.3 DESARROLLO DEL CONFLICTO**

Aproximadamente a las 20:30 horas tiempo de México y 05:30 horas tiempo de Irak, el día 20 de marzo del 2003, se escuchó el sonar de las sirenas que anunciaban el inicio de la guerra de los Estados Unidos de América y sus aliados contra Irak.

Los Estados Unidos iniciaban así la guerra con al menos cuarenta misiles crucero que fueron lanzados desde los portaaviones que se encontraban anclados en el Golfo Pérsico, con un objetivo seleccionado, Saddam y sus colaboradores asimismo aprovechar la oportunidad y

---

<sup>86</sup>Cfr. OEM-DPA.-Inminente ataque de E. U. contra Irak.-La Prensa.-06 de Julio de 2002, pg.37

atacar objetivos seleccionados de importancia militar, ello para mitigar la capacidad de respuesta del ejército Iraquí.<sup>87</sup>

- 21 de marzo, las tropas aliadas anunciaron que tenían bajo control dos puntos estratégicos: la ciudad de Umn Qasr y la península de Fao.
- 22 de marzo, las tropas del ejército de los Estados Unidos de América y sus aliados aseguraron estar en Nasiriya, aproximadamente a 300 kilómetros al sureste de Bagdad.
- 23 de marzo el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América protestó por las imágenes de soldados estadounidenses presos.
- 24 de marzo, Saddam dio un discurso en el que llamaba a los iraquíes a resistir el ataque.
- 26 de marzo, se realizaron fuertes combates en el sur de Irak entre la Guardia Republicana y el ejército Aliado, en la cual los Estados Unidos de América sostuvieron que ya habían matado a más de mil combatientes iraquíes, y al mismo tiempo continuó con sus bombardeos, en los que murieron 14 civiles.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> Cfr. AGENCIAS.-Estados Unidos Bombardea Bagdad.- El Universal Gráfico.-México.-5ª Sección.-20 de Marzo de 2003, pg.17

<sup>88</sup> Cfr. OEM-AGENCIAS.-Percieron 14 Civiles en Bagdad; prosiguió cruentos ataques en Najaf.-La Prensa.-México.-1ª Sección.-27 de Marzo de 2003, pg.3

- 28 de marzo Bagdad sufrió los bombardeos más severos desde el inicio de la guerra, al mismo tiempo los Estados Unidos de América planeaban enviar otros cien mil soldados al golfo.
- 29 de marzo, un iraquí se suicida cerca de Najaf, en un coche con explosivos, con lo cual provocó la muerte de cuatro soldados norteamericanos.
- 30 de Marzo, las principales cadenas de televisión de los Estados Unidos de América y de Inglaterra, señalaron que más de seis mil iraquíes regresaban del exilio para combatir.
- 31 de marzo se realiza un enfrentamiento entre el ejército aliado y miembros de la Guardia Republicana.
- 02 de Abril el Ejército de la alianza inició lo que aparentaba ser una maniobra decisiva para tomar Bagdad, pues se inició una amplia ofensiva terrestre en las cercanías de Karbala.
- 03 de Abril, en contraofensiva las tropas de Saddam avanzaban desde Bagdad hacia el sur para detener el paso de las tropas estadounidenses, de igual manera reportaban la caída de otro helicóptero de los Estados Unidos de América. El ministro de información Iraquí señaló que los ataques Aéreos habían matado a veinticuatro civiles y herido a ciento ochenta y seis en las últimas veinticuatro horas, lo que dejó un saldo de diez muertos y noventa heridos solo en Bagdad. Asimismo

se reportó que un misil estadounidense cayó cerca de un hospital.<sup>89</sup>

> 04 de Abril, fuerzas de la Coalición se desplegaron en el Centro de Bagdad durante el corte de energía que dejó a oscuras la capital Iraquí, y simultáneamente divisiones blindadas de los Estados Unidos de América ocupaban el Aeropuerto Internacional Saddam Hussein.

En tal virtud, y aunque el general Richard Myers declaró que desconocía las causas del apagón, dado que el ejército aliado tenía instrucciones de no atacar las instalaciones eléctricas, también es cierto, que el ejército estadounidense lanzó en la ciudad “bombas diseñadas para paralizar las redes eléctricas, mediante el lanzamiento de filamentos de fibras de carbono”, ello con el fin de permitir que las tropas se desplazaran durante la oscuridad.

La tercera división estadounidense se acercaba a la ciudad por el suroeste y simultáneamente la primera división de los famosos Marines lo realizaba por los suburbios del sudeste de Bagdad.<sup>90</sup>

Mientras tanto el pentágono se rehusó a aceptar la responsabilidad del daño cometido a personas civiles, lo que

---

<sup>89</sup> Cfr. AGENCIAS.- Bloquean paso de Fuerzas Aliadas.-El Metro.-México.-4ª Sección.-03 de Abril de 2003, pg.12-13

<sup>90</sup> Cfr. Agencias, El Universal Gráfico, número 25,816,viernes 4 de Abril de 2003, pg.3

suelen llamar “daño colateral”, sin embargo tampoco negaron la posibilidad de errores, lo que dejaba abierta la probabilidad de que los daños hubieran sido causados por las municiones del ejército de la alianza.<sup>91</sup>

- 07 de Abril, en esta fecha, tras fuertes combates se logró el aseguramiento y control de todas las principales vías de acceso a la capital Iraquí, incluso un primer Avión de Carga logró aterrizar en el recién tomado aeropuerto internacional.

Muchos “accidentes” provocaron bajas al ejército aliado, como es el caso del ataque realizado por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América e Inglaterra contra un convoy de fuerzas especiales estadounidenses y combatientes Kurdos, esto se dio en el norte de Irak, lo que dejó un saldo de dieciocho muertos y cuarenta y cinco heridos, el cuál fue calificado como el mayor incidente ocasionado por el fuego amigo.<sup>92</sup>

Mientras tanto, Saddam llamaba a sus combatientes a que se reagruparan, en una unidad Iraquí para fines del combate.<sup>93</sup>

---

<sup>91</sup> Cfr. CARREÑO José.-Rehúsa E. U. Asumir culpa por masacres de civiles.-El Universal Gráfico.-Op. Cit.- pg. 4

<sup>92</sup>Cfr. AGENCIAS.- Controlan todos los Accesos a Bagdad.-El Universal Gráfico.-México.- 1ª Sección.- 7 de abril de 2003, pg.3

<sup>93</sup>Cfr. HERNÁNDEZ, Jaime.-Es cuestión de Honor, la entrega de Saddam a Bush.-El Universal Gráfico.- Ibidem.- pg.4

- 11 de Abril una zona petrolera que se encontraba cerca de Kirkuk quedó en manos del ejército de los Estados Unidos de América y de la milicia Kurda, se dice que la importancia de la toma de Kirkuk radicaba en que permitía realizar el cerco para sitiarse la ciudad de Tikrit, lugar de donde es oriundo Saddam Hussein y donde posiblemente se encontraba escondido junto con sus principales colaboradores y sus dos hijos.<sup>94</sup>
- 07 de mayo la prensa informó que el titular de la Casa Blanca designó a Paul Bremer, ex jefe antiterrorismo del Departamento de Estado, máximo jefe de la administración civil para Irak. Al mismo tiempo el departamento de los Estados Unidos realizó imputaciones a los hijos Saddam Hussein, es decir a Qusai, por el hecho de haber robado 900 millones de dólares del banco central en Bagdad días antes de que iniciara el ataque aliado.<sup>95</sup>

### **3.4 TERMINACIÓN FORMAL DEL CONFLICTO**

El viernes dos de mayo el presidente de los Estados Unidos de América puso fin a los combates en Irak, en un discurso que pronunció a bordo del portaaviones "Lincoln", en la ruta entre Hawai y San Diego, en el que dijo que la transición de la dictadura a la democracia tomaría tiempo.

---

<sup>94</sup> Cfr. AGENCIAS.-Toman Kurdos y E.U. una zona petrolera.-El Metro.-México.-11 de Abril de 2003, pg.15

<sup>95</sup> Cfr. AFP, REUTERS Y DPA.-Nombró a Paul Bremer jefe de la Administración civil de Irak.- La Jornada.-México.-6ª Sección.- 7 de Mayo de 2003, pg.32

El mensaje enviado fue una manera de rendir al ejército americano, y de igual manera hacer hincapié de su triunfo, sin hablar de victoria pero si presentar a la población de los Estados Unidos de América un triunfo totalmente militar. De igual forma afirmó en su discurso que los estadounidenses pelearon por las causas de la libertad y por la paz del mundo, en dicha arenga, dijo que se encontraba orgulloso de los logros del ejército de la coalición, sobretodo por el valor y disposición de su ejército para enfrentar el peligro por su país. En el mismo contexto, también se señaló que cuarenta y tres marinos de dicho portaaviones fueron declarados ciudadanos americanos en San Diego.<sup>96</sup>

Ahora bien, se terminó formalmente la guerra, pero no de hecho, pues los combates siguen en pleno apogeo, y aunque si bien es cierto, se terminó con el régimen de Saddam Hussein, y con el de los Taliban, también es cierto que hasta el momento en que se dio por terminada formalmente la guerra, sus principales líderes, los cuales eran el objetivo no habían sido encontrados, mucho menos juzgados.

Ante tales circunstancias, cabe reflexionar y preguntarse, si realmente Osama Bin Laden se encontraba detrás de la desgracia acontecida en Nueva York, o realmente sólo fue un nombre que sirvió como pretexto para iniciar una cacería desmedida.

En el mismo sentido, también es cuestionable el actuar del ejército de los aliados en Irak, pues las supuestas armas de destrucción masiva,

---

<sup>96</sup> CARREÑO, José.-Terminan combates en Irak.-El Universal Gráfico.-México.-3ª Sección.-02 de Mayo de 2003. pg.11

que según la agencia de inteligencia de los Estados Unidos de América poseía Saddam Hussein, jamás fueron encontradas, lo que nos lleva a pensar que las causas por las cuales se atacaba a dicho país, no eran encontrar a Osama Bin Laden, ni desarmar a Saddam Hussein, sino quitarlo del poder.

De igual manera, es preocupante que haya más bajas después de la terminación de la guerra, que durante la misma.

## CONCLUSIONES

Una vez terminado el tercer capítulo, nos es factible sacar las siguientes conclusiones:

- 1.- Una guerra, sin importar las causas que le dieron origen, con las cuales se pretenda justificar, siempre va a tener un alto costo para la humanidad en todos los ámbitos.
- 2.- Las desgracias que suceden en cualquier parte del mundo, siempre van a repercutir en él, sea de manera directa o indirecta.
- 3.- El terrorismo no puede combatirse con la muerte de inocentes ni con misiles.
- 4.- Ni la guerra ni el terrorismo tienen razón de ser.
- 5.- Los objetivos que propiciaron la confrontación bélica entre los Estados Unidos de América e Irak son totalmente diferentes en cada caso, en el primer conflicto, la causa fue la invasión a Kuwait, en el segundo, se fundó en que Saddam Hussein poseía armas de destrucción masiva, y amenazaba con utilizarlas en contra de los Estados Unidos de América, y dado que no se encontraron dichas armas, se pretendió justificar lo anterior con la liberación del pueblo de Irak del yugo de Saddam Hussein.

## CAPÍTULO 4

### VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA

Desde siempre y en todos los conflictos se han violado los derechos de las personas, aun con todos los esfuerzos para evitarlo, a través de lo que se conoce como derecho internacional humanitario.

Ahora bien, aunque nuestro trabajo se centra fundamentalmente en el derecho de Ginebra, de manera singular, en el Tercer Convenio. En un modesto afán de complementarlo, creemos pertinente hablar aunque someramente de disposiciones establecidas en las leyes y costumbres de guerra, también conocido como derecho de La Haya.

El primer protocolo adicional de los Convenios de Ginebra, se refiere a los métodos y medios de guerra, en su artículo 37 prohíbe matar, herir o capturar al enemigo valiéndose de la perfidia, es decir que traiciona la buena fe de su contrincante.<sup>97</sup>

Esta conducta se realizó por algunos miembros del ejército de Saddam Hussein, quienes fingieron rendirse, y una vez que los miembros del ejército de la alianza se confiaron, fueron mortalmente atacados.

Otro supuesto que también prohíbe el derecho de La Haya, es izar la bandera blanca, símbolo de rendición, y una vez que el adversario se descuida se le acribilla a mansalva.

De igual manera está prohibido atacar instalaciones que no sean civiles, y a sabiendas de ello, y con el fin de usar a personas civiles como

<sup>97</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.296

escudos humanos, algunos miembros del Ejército de Irak, se introdujeron a hospitales o viviendas.

Para continuar en el mismo sentido, también el ejército de la alianza, es decir, de los Estados Unidos de América e Inglaterra, transgredieron las disposiciones de las leyes y costumbres de guerra, pues utilizaron armas prohibidas, como fueron las famosas bombas de racimo; de igual manera, atacaron instalaciones que no tenían utilidad militar, en otras palabras, atacaron instalaciones civiles, como son hospitales, reuniones o fiestas de personas que de ninguna manera constituían un peligro latente.

En resumidas cuentas, las violaciones que sufrió el derecho de La Haya por parte de los beligerantes en este conflicto son innumerables, estos casos no son los únicos, pero el hecho de profundizar y ampliar nuestra exposición en este rubro, nos alejaría sustancialmente de nuestro objetivo.

Pues bien, en el conflicto que se suscitó por la invasión de Irak a Kuwait, se dieron una serie de conductas que violaban disposiciones de derecho humanitario, especialmente lo relativo a la Convención de Ginebra.

De igual manera, en el conflicto materia del presente trabajo, se han violado demasiadas disposiciones que regula el derecho de La Haya y el derecho de Ginebra, pues son incontables las personas civiles y sobretodo niños que han sufrido las desafortunadas consecuencias que deja un conflicto de tal magnitud.

Sin embargo, y aunque todas las vidas son importantes, con el afán de delimitar el tema de nuestro trabajo, nos enfocamos a los prisioneros de guerra, que en muchos de los casos son personas civiles que no tienen la calidad de combatiente, y sin embargo se encuentran cautivas en calidad de prisioneros de guerra.

Los prisioneros de guerra no son delincuentes, son personas que de una forma directa o indirecta participan en las hostilidades, y que por el hecho de estar en cautiverio y bajo el dominio de la parte contraria, no pierde su esencia de ser humano.

En tal virtud, la persona que se encuentre en cautiverio, como consecuencia de un conflicto armado, tiene una serie de derechos mínimos que son inherentes a la persona, los cuales se deben respetar, especialmente en este tipo de situaciones en que la persona cautiva se encuentra indefensa y a merced de la potencia enemiga, circunstancia que los deja en un estado de indefensión.

#### **4.1 QUÉ SE CONSIDERA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA**

Para dar contestación a esta interrogante nos abocaremos a lo que establece el derecho positivo vigente, en el cual se plasman las disposiciones de índole internacional que regulan este tópico, nos limitaremos a lo establecido por los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

En los Convenios de Ginebra se enumeran las disposiciones que tratan de proteger al ser humano que se encuentra en una situación tan especial como es el caso de conflictos bélicos, especialmente los de índole internacional.

Todo el cúmulo de disposiciones de orden internacional, en este caso los Convenios de Ginebra, y particularmente el Tercer Convenio prescribe obligaciones referentes al trato que se le debe de dar a los prisioneros de guerra, de igual manera, prohíbe ciertas conductas, impone una obligación de no hacer, en virtud de ser acciones consideradas graves, ya que atentan contra la dignidad del ser humano.

Dentro de las disposiciones que pretenden proteger a las personas que participen de una manera directa o indirecta en la confrontación, o a los combatientes que por cualquier circunstancia hayan depuesto las armas, y se encuentren en poder del enemigo, estipula que serán tratados con humanidad, sin que exista discriminación por cualquier circunstancia como puede ser el color, el sexo, la religión o cualquier forma de menosprecio.

Los heridos y enfermos deben de ser recogidos y cuidados, los prisioneros de guerra en todo tiempo y ocasión deben de ser protegidos contra los insultos y la curiosidad pública, esto es no se les debe exhibir bajo ninguna circunstancia, y a costa de su dignidad. Los prisioneros tienen derecho en toda circunstancia al respeto de su persona y dignidad.

En lo referente a las mujeres, éstas deben ser tratadas con las consideraciones que atañen a su sexo, pero con el mismo trato que reciban los hombres, es decir, son titulares de los mismos derechos y obligaciones, pero con las diferencias con que la propia naturaleza les ha distinguido.

De igual manera, los prisioneros de guerra tienen derecho a que la nación en la cual se encuentren cautivos les proporcione alimentos y cuidados médicos que su estado de salud requiera sin costo alguno, pues no pueden ser obligados a realizar trabajos para pagar su alimentación, todos, es decir, hombres y mujeres que se encuentren cautivos y bajo el dominio de la potencia enemiga, gozarán de igual trato, sin más privilegio que los que otorga el estado de salud de dichas personas.

El prisionero de guerra tampoco puede ser obligado a declarar, y cuando se le interrogue solo tiene la obligación de proporcionar su nombre completo, fecha de nacimiento, y en caso de pertenecer a las milicias de alguna de las partes beligerantes, tiene la obligación de proporcionar el grado o jerarquía que ostente dentro de las fuerzas armadas, así como su número de matrícula.

Si en la interrogación se coacciona de alguna manera al prisionero para que proporcione mayor información de la permitida por el Convenio, por ese acto se viola el derecho de Ginebra.

En el mismo sentido, el Tercer Convenio de Ginebra también enumera una serie de prohibiciones para el Estado que tiene en su poder prisioneros de guerra.

De manera que está especialmente prohibido atentar contra la vida, y la integridad corporal, de las personas cautivas; el homicidio de las mismas en cualquiera de sus manifestaciones; las mutilaciones; los tratos crueles; la tortura en cualquiera de sus modalidades, es decir, la física o la psicológica; el ser usados como rehenes; atentar contra la dignidad personal, es decir los tratos humillantes y degradantes; las condenas y las ejecuciones de los prisioneros de guerra realizadas sin juicio previo y sin haber notificado dicha situación a la potencia a la cual pertenece dicho prisionero; de igual manera está prohibido cualquier acción u omisión, que como consecuencia cause la muerte o ponga en riesgo la salud de los prisioneros de guerra, especialmente, queda prohibido someter a los prisioneros a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o de cualquier índole que no estén encaminadas y que tengan como objetivo el bienestar de dicha persona; bajo ningún argumento se deben de tomar represalias en contra de los prisioneros de guerra; está prohibido someter a los prisioneros de guerra a cualquier tipo de tortura, bien sea ésta física o moral, o cualquier forma de coacción, por medio de la cual se pretenda obtener información; tampoco pueden ser usados los prisioneros de guerra como escudos humanos en operaciones bélicas.

Podemos entender por infracciones graves cualesquiera de los actos siguientes, siempre y cuando se cometan contra los prisioneros de guerra: el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, de igual manera los experimentos biológicos, el hecho de causar intencionalmente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, toda acción deliberada que ponga gravemente en peligro la integridad física o mental de una persona en poder de una Parte distinta de aquella de la que depende, el hecho de obligar a una persona protegida a servir en las fuerzas armadas de la potencia enemiga, o de privarla de su derecho a ser juzgada regular e imparcialmente según las prescripciones de los Convenios.<sup>98</sup>

#### **4.2 ACTOS POR LOS QUE SE CONSIDERA QUE FUERON VIOLADOS LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA**

Todos los actos que afrenten contra la dignidad humana son una violación a los derechos humanos.

Para empezar, esta guerra se puede considerar como ilegal desde su inicio, ya que no contó con la aprobación de la Organización de las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, ni con la de otros organismos internacionales, y mucho menos con la población mundial, la cual manifestó su rechazo de manera indubitable.

---

<sup>98</sup> Cfr. GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.-Op. Cit.- pg.118,124,125

Si partimos de la base de que los Estados Unidos de América es miembro y fundador de la Organización de las Naciones Unidas, misma, que a través del Consejo de Seguridad, es el organismo facultado para imponer las medidas necesarias, incluso declarar la guerra, todo ello en aras de mantener la paz mundial, no es factible comprender cómo es que los propios Estados Unidos de América hayan violado una disposición de tal magnitud.

No obstante, también es cierto, que la misma Carta de San Francisco, permite realizar la guerra, sólo cuando se trate de legítima defensa, es decir, tienes derecho a defenderte cuando eres atacado. Y la guerra con Irak, se realizó mucho tiempo después de la caída de las torres gemelas en Nueva York, y los motivos por los cuales se llevó a cabo fueron diferentes a dichos acontecimientos, el que atacó Nueva York fue Osama Bin Laden y no Saddam Hussein.

Ahora bien, vamos a analizar estos actos que nos llenan de indignación, y que no tienen justificación alguna, sin importar el motivo mediante el que se argumenten.

- 23 de Marzo del año 2003, el gobierno de Irak mostró al mundo un video que contenía imágenes de soldados americanos que habían sido capturados, en dicho video se

podía apreciar que los soldados cautivos se encontraban semidesnudos, y con huellas de que habían sido golpeados.<sup>99</sup>

En el mismo sentido, el día 26 de Marzo, del año dos mil tres, la cadena de Televisión Al Jazira mostró imágenes de dos soldados muertos y dos prisioneros de guerra, que supuestamente eran de origen inglés.<sup>100</sup>

De igual manera, los medios de comunicación señalaron que un prisionero de guerra que había sido exhibido por la cadena de televisión Árabe, y al cual se le apreciaban golpes en su rostro<sup>101</sup>, es decir presentaba huellas de tortura.

Ahora bien, aunque la Convención de Ginebra prohíbe que los prisioneros sean expuestos a la curiosidad pública, es decir que sean exhibidos, con la finalidad de humillar y degradar públicamente a la persona. Ello no significa, que los abusos en contra de las personas que se encuentren cautivas no se deban de dar a conocer, que tengan que permanecer en el anonimato al contrario, siempre y cuando dicha exhibición sea con el fin de proteger en lo posible la dignidad de dicha persona, si con ello se evita que se realicen prácticas inhumanas, con esto no queremos decir que se convalide de alguna forma la exhibición de los prisioneros de guerra a la curiosidad pública, no, la rechazamos tajantemente, sobre todo cuando dicha exhibición la realiza el país captor, con la intención de humillar, acto muy diferente, cuando dicha exhibición

<sup>99</sup> Cfr. FISK, Robert.-Iraquíes muestran a soldados de E. U. capturados y muertos.-La Jornada.-1ª Sección.-México.-Lunes 24 de Marzo de 2003, pg.3

<sup>100</sup> Cfr. OEM-Reuters.- Difunde Al Jazira video de supuestos Prisioneros Ingleses.-La Prensa.-parte de guerra.-4ª Sección.-México.-Jueves 27 de Marzo de 2003, pg.10

<sup>101</sup> Cfr. OEM-AP-EFE, ANSA.-Angustia por Prisioneros.-La Prensa.-Ibidem.-pg.24

la realiza una persona que es ajena a la parte captora, y no lo hace con la intención de perjudicar o humillar a los prisioneros, lo hace con la intención de que el mundo conozca los actos que se cometen en contra de las personas cautivas y de esta forma coaccionar para que dichas conductas cesen a la luz de la comunidad internacional.

La tortura en todas sus modalidades y los malos tratos están prohibidos claramente por la Convención de Ginebra, no obstante el mundo entero se cimbró al ser exhibidas una serie de fotografías en las que se ve el "debido" trato que recibían los prisioneros iraquíes en la cárcel de Abu Ghraib. En una de ellas se veía a un prisionero iraquí sodomizado con un plátano, y mostraba bajo amenazas sus senos, también se vio a iraquíes que eran obligados a masturbarse y a mantener relaciones homosexuales entre ellos.

Otras escenas que impactaron fue la de un detenido iraquí que se encontraba atado con una cuerda a los costados y obligado a golpear la cabeza en repetidas ocasiones contra la puerta de acero de una de las celdas.

También se vio como los cautivos en la cárcel de Abu Ghraib, misma que se encuentra a las afueras de Bagdad, eran obligados a realizar torres humanas y después los soldados americanos les "echaban bolita", es decir saltaban sobre de ellos; de igual manera se pueden ver imágenes en las que los prisioneros son golpeados salvajemente, incluso en una declaración de uno de los detenidos dice que los obligaron a caminar y a

ladrar como perros y si se negaban los golpeaban en la cara y el pecho sin la menor compasión.<sup>102</sup>

Para continuar en el mismo sentido, también se puede apreciar que la tortura a que eran sometidos los iraquíes no solo eran físicos, también eran psicológicos, se dio a conocer a través de los medios de comunicación que otra de las torturas para que confesaran era el no dejarlos dormir, si no contestaban al interrogatorio a que eran sometidos, no les daban de comer y los hacían desnudarse.

De igual manera, durante el mes del Ramadán, fueron obligados a ingerir bebidas alcohólicas y comer carne de cerdo, cosa que su religión les tiene estrictamente prohibido.

De igual forma, no solo los hombres soldados cometieron estos actos de barbarie en contra de los prisioneros iraquíes, sino que también las mujeres que pertenecen al ejército de los Estados Unidos de América hicieron lo suyo, pues los prisioneros eran obligados a masturbarse enfrente de ellas, los jalaban con una cuerda o cadena como si fueran animales; los obligaban a comer alimentos sacados de las tasas de los baños; que eran obligados a meter la cabeza dentro de la tasa del baño y luego le bajaban.

En otra fotografía se ve a un detenido iraquí, que tiene una sustancia que le cubre la espalda y es obligado a caminar en línea recta, desnudo y con los brazos en forma de cruz hacia donde se encuentra un

---

<sup>102</sup>Cfr. Agencias.-Nuevas imágenes revelan crudeza en torturas iraquíes.-La Crónica de Hoy.-2ª Sección.-México.-22 de Mayo de 2004, pg.14

militar que lo espera con una especie de tolete. Otra imagen deja ver a un hombre arrodillado, que aparentemente tiene las manos atadas a la espalda, mientras que un soldado azuza a un gran perro negro, mismo que amenaza muy cerca con sus filosos colmillos a la persona que se encuentra en el suelo indefenso.

Otro prisionero reveló que había sido obligado a subirse a una caja de comida y lo hicieron subirse a ella, sin ropa, solo con una trusa, después otro soldado se acercó y le puso cables eléctricos en sus manos, pies y en sus genitales.

Kasim Mehaddi Hilas, con número de detenido 151108, manifestó que al llegar a Abu Gharib, fue obligado a desnudarse y a ponerse una pantaleta femenina de color rosa con flores grabadas, de igual manera manifestó que había visto a un traductor del ejército violar a un menor entre quince y dieciocho años.<sup>103</sup>

Y para culminar con esta muestra de respeto a los “derechos de los prisioneros de guerra”, también se difundieron imágenes de un prisionero de guerra iraquí muerto, que según información obtenida por los medios, éste había sido golpeado brutalmente en las regaderas de dicha prisión hasta que le dieron muerte.

---

<sup>103</sup>Cfr. *The Washington Post* citado por el *Universal*.-Testimonio del Horror en Abu Gharib.-El *Universal*.-1ª Sección.-México.- 22 de Mayo de 2004, pg. A6.

Esto nos da una pequeña idea de lo maquiavélico que es la mente humana, en su terrible afán por humillar a la persona en todos sus aspectos.

La violencia sólo engendra violencia, y aun cuando no es nuestra intención desviarnos del objetivo, consideramos pertinente subrayar que las reacciones en el mundo en contra de estos actos no se hicieron esperar, algunos miembros del Congreso de los Estados Unidos pidieron la renuncia del Secretario de Defensa, a lo que argumentó éste que ignoraba tales sucesos, por su parte, grupos de resistencia y terroristas tuvieron una reacción brutal, pues no hay que olvidar que días antes, empresarios de diferentes nacionalidades habían sido secuestrados por grupos de la resistencia iraquí, para obligar a ciertos países a retirar sus tropas de Irak.

#### **4.3 CÓMO SE VIOLARON LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA**

Pues bien, como ya lo manifestamos anteriormente, esta guerra desde sus inicios, era una guerra ilegítima en todos sus sentidos, y aunque fuera una guerra que tuviera el aval de las Naciones Unidas y del mundo entero, ello no justificaría jamás, semejantes actos de barbarie por lo que respecta a la violación a los derechos de los prisioneros de guerra.

La Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949, específicamente el Tercer Convenio de Ginebra, regula la forma en que se deben tratar los prisioneros de guerra.

Este convenio estipula que los prisioneros de guerra deberán ser tratados en toda circunstancia humanamente, sin embargo en este conflicto como ya lo hemos analizado el trato que recibieron los prisioneros distó mucho de ser humano ya que se puso en peligro su salud e integridad, acto que dicho Convenio repudia en su artículo 13 en relación con el 25.

En el mismo sentido, los prisioneros de guerra tienen derecho en toda circunstancia al respeto de su persona, el hecho de que a los cautivos por el ejército de la Alianza se les obligara a masturbarse enfrente de las mujeres soldados, o que ellas los jalaran con una cuerda o cadena, como si fueran perros, nos demuestra el poco aprecio que los soldados americanos tienen por los prisioneros.

En lo que se refiere a la interrogación, regulada en el artículo 17 del Tercer Convenio, estipula de una manera clara y concisa que la única información que deben de proporcionar los prisioneros de guerra es su nombre completo, su cargo y su matrícula, en caso de pertenecer a las fuerzas armadas del ejército contrario, no tienen ninguna obligación de proporcionar más información, y no podrán ser obligados bajo ninguna forma de coacción. En este supuesto, al pretender obtener más información de la permitida por la Convención y someter a la tortura a un prisionero de guerra como medio para obtener información se viola tajantemente dicha disposición.

De igual manera prescribe en sus numerales 18 y 25, que las cosas personales de los prisioneros de guerra y las que les sirvan de vestido deberán de quedar en su posesión, los lugares o las condiciones de alojamiento serán tan óptimas como las que se reserven a las tropas de dicho ejército, por lo que al desnudarlos se infringió una vez más esta disposición de índole internacional.

El artículo 34, permite la libertad de religión, siempre y cuando sea compatible con las medidas establecidas por la autoridad militar de dicho lugar. En tal sentido, el que una persona solicite permiso para rezar, no faculta a sus custodios a encadenarlo a una cama, pues no se altera la disciplina de ese lugar, o que el hecho de no ingerir bebidas embriagantes o no consumir carne de cerdo, en ningún momento puede afectar a un tercero.

Ahora bien, si la tortura y los tratos inhumanos o humillantes están prohibidos por dicho ordenamiento, con más razón el homicidio, especialmente cuando se comete contra un prisionero de guerra

Por último, el Convenio considera imponer ciertas medidas para evitar que se altere el orden establecido, pero solo se admiten medidas disciplinarias en contra de los presos que violen disposiciones o reglamentos que dicha autoridad militar estipule, siempre y cuando no sean contrarias a las disposiciones de este Convenio, y que las mismas se apliquen en caso de que dicha acción sea cometida por algún miembro de las fuerzas armadas de dicha potencia.

Ahora bien, la línea que separa a una persona del status de prisionero de guerra con otros, llega a ser en ocasiones muy tenue, casi desapercibida, pues muchas personas que se encontraban en cautiverio en calidad de prisioneros de guerra en realidad no lo eran, pues habían sido detenidas sólo por el hecho de no tener una identificación.

De igual manera, existen muchas personas que al participar o no en un conflicto suelen confundirse con otras figuras del derecho internacional.

Como ejemplo de lo anterior, nos permitimos señalar a los empresarios de diferentes países que cayeron en poder de la resistencia iraquí, estas personas privadas de su libertad, no se les podría adjudicar el status de prisionero de guerra, aunque se encuentren en poder de la resistencia iraquí, debido a diversas circunstancias:

- En primer lugar, los empresarios no caen dentro de algunos de los supuestos que establece el artículo cuarto del Tercer Convenio de Ginebra, ya que no son miembros de las fuerzas armadas de alguno de los países que participan en dicha confrontación, y tampoco han pertenecido a las mismas, de manera que por esta razón de pertenencia hayan caído en poder del enemigo, esto no significa que no puedan ser nacionales de alguna de las partes en conflicto, a lo que nos referimos es que no están incluidos dentro de las fuerzas armadas y que por ese motivo hayan perdido su libertad.

En tal virtud, al no pertenecer a ninguna de las fuerzas armadas, ni a los movimientos de resistencia, no se pueden actualizar los demás requisitos que exige el Convenio para obtener dicho status, de hecho, estas personas, nunca tuvieron la calidad de combatientes, pues no participaron en las hostilidades.

- En segundo término, no siguen a ninguna de las fuerzas armadas de las partes beligerantes, no forman parte de las tripulaciones civiles de aviones militares, no son corresponsales de guerra, proveedores, miembros de unidades de trabajo, etc. Estas personas arribaron por sí mismas, sin tener la autorización de alguna de las partes beligerantes pues de otro modo les hubieran dado protección.

Estas personas, eran empresarios, que buscaban un contrato para la reconstrucción del pueblo de Irak, no buscaban hacer daño a nadie, sólo querían ayudar, dadas las circunstancias de que no estaban armados, no pertenecían de alguna manera a las fuerzas armadas, no eran una amenaza para alguna de las partes en confrontación.

Por lo que respecta a los miembros del movimiento de resistencia, tampoco cumplen todos los requisitos para ser considerados prisioneros de guerra, en primera instancia no suelen llevar las armas a la vista, ni un signo que permita diferenciarlos de la población civil, al contrario, se

confunden con población civil, y aunque sean enviados por una persona, que los organiza y les proporciona las armas, no ajustan su actuar a las leyes y costumbres de guerra, pues aunque los empresarios que fueron privados de su libertad y luego de la vida, hubieran entrado en la calidad de prisioneros de guerra, el derecho humanitario prohíbe las represalias en contra de los prisioneros.

En este caso, los empresarios cautivos, quedaron en calidad de rehenes, ya que sus captores tenían una pretensión, específicamente obligar a los Estados a los que pertenecían dichos cautivos, que retiraran sus tropas del conflicto en Irak.

En tal virtud, los miembros de la resistencia, al no respetar las leyes y costumbres de guerra, tomar rehenes y asesinarlos con el fin de obtener alguna pretensión o como simple venganza por violación a los derechos de los prisioneros de guerra iraquíes, sólo se les puede considerar como terroristas.

Para concluir, es necesario subrayar que el Tercer Convenio de Ginebra, establece en el artículo 5° que en caso de duda respecto al status que pudiera otorgársele, se le proporcionará la protección de dicho Convenio.

#### **4.4 PROPUESTAS PARA EVITAR QUE SE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA**

A través de la historia han vivido grandes hombres que han hecho esfuerzos titánicos para evitar que el hombre se autodestruya, o disminuir el sufrimiento que él mismo se ocasiona, mediante los conflictos perpetrados por él, en su afán por dominar a su semejante.

Ahora bien, el hombre es fin y causa de todo, lo que le sucede al hombre, de una u otra forma es responsable, pues las guerras, los ataques terroristas, las armas de destrucción masiva, etc., son realizados por el hombre.

Para que el derecho humanitario, específicamente el derecho de Ginebra, pueda ser comprendido en su máxima expresión, es necesario tener un conocimiento sólido de lo que son los derechos humanos, pues el derecho de Ginebra por si mismo quedaría incompleto, ya que si bien es cierto, éste, busca proteger a los combatientes que quedan fuera de combate, así como a las personas que no participan en las hostilidades, también lo es que trata de mantener intacta la dignidad de la persona humana.

Con base en lo expuesto, podemos manifestar, que es fundamental para el derecho humanitario, particularmente, si quieren llevar a cabo su cometido, fundamentar sus directrices sobre la base de los derechos humanos, pues al final de cuentas lo que se busca es proteger la vida, la

libertad, la integridad física y la dignidad de las personas bajo toda circunstancia.

De igual manera, se ha dicho que el derecho internacional humanitario es el derecho que se aplica en caso de conflicto armado, ello con el fin de mitigar de alguna forma el sufrimiento de las personas que se ven inmiscuidas en dicho conflicto, y de restringir el uso de la fuerza en dicha confrontación.

También se ha dicho que los derechos humanos son exigibles al Estado en tiempo de paz y en condiciones normales. Yo diría, que si se aplica en tiempo de paz, con más razón en tiempo de guerra, donde es más susceptible que se violen los derechos de las personas debido a esa circunstancia tan especial como lo es un conflicto armado.

Dado que el hombre es el peor enemigo del hombre, lo que debemos de hacer es tratar de cambiar su mentalidad, desde luego que a un adulto es difícil de hacerlo cambiar en su forma de pensar, pero en los que sí se puede influir, de una manera positiva es en los niños, que en un futuro serán los nuevos líderes de este mundo.

En tal sentido, si pretendemos que en un futuro, se respeten los derechos humanos de las personas, los derechos de los prisioneros de guerra, es decir el derecho ajeno, es necesario construir profundos cimientos en la conciencia de nuestra niñez, para que en su momento, sea una sociedad conciente.

Sin lugar a dudas, la mejor forma de encauzar a los niños es a través de la educación que se les brinde, pero una educación en diversos sentidos, no sólo en el ámbito escolar, nos referimos a tener cuidado con la información que puedan recibir a través de los medios, y de la forma de esparcimiento que lleguen a utilizar.

En primer lugar debemos fomentar el amor a la vida, y no a la violencia, debemos de cuidar la forma en que los niños se divierten, ya que en ocasiones los niños no discernen de lo que es un video juego o una película de "acción" violenta, la influencia que dichos juegos o armas de juguete ejercen en los pequeños es tal que muchas veces suelen confundir la realidad.

Es triste y a la vez preocupante que los niños lleven armas a las escuelas y por ende se susciten hechos que avergüencen a la propia sociedad.

Los videojuegos sangrientos, los juegos de guerra, el amor por las armas, etc., de alguna manera han fomentado el poco respeto a la vida, lo que muchas veces ha dejado como secuela el fanatismo, el racismo y cosas por el estilo, que son más fuertes que el amor a la propia vida, si no se tiene amor y respeto a la propia vida, mucho menos se considerará la de los demás.

En segundo lugar, considero que se debe realizar una enseñanza a temprana edad de los derechos del hombre, de sembrar la idea en los

niños de que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la comunidad humana sin ningún tipo de distingo.

El respeto a los derechos humanos debe de ser inculcado en la enseñanza básica, pues es en ese nivel donde es más fácil crear la conciencia entre los niños, forjar su carácter y por ende su actuar en el futuro, que los textos sobre derechos humanos sean parte de las asignaturas obligatorias, de tal manera que los niños desde una temprana edad tengan idea o conocimiento de los derechos inalienables de los cuales son titulares, por el solo hecho de ser un "ser humano".

La literatura y obras de derechos humanos deben de ser distribuidas, expuestas, leídas y comentadas en las escuelas, principalmente en la enseñanza básica, y otros establecimientos de enseñanza para lograr un fortalecimiento eficaz del conocimiento de los mismos, pues si no entendemos una cosa, jamás sabremos cuando está bien o no, y mucho menos darle una solución, para resolver un problema, primero debemos entenderlo, y de esta manera buscarle una posible solución. En las escuelas de nivel superior debe de llevarse como tronco común, la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sin importar la carrera que se estudie, esto con el fin de que

se tenga una visión más amplia de lo que es un conflicto y lo que ello representa.

De igual manera consideramos que es necesario crear una conciencia en la población en general, con relación al respeto a los derechos humanos, se debe fomentar una cultura de los derechos humanos, pues es el pueblo de cada país el que puede coaccionar al gobierno para que respete los derechos humanos, tanto de los nacionales como de los extranjeros que por algún motivo se encuentren dentro de su territorio.

Para poder crear conciencia, de la cultura de los derechos humanos del estado de que se trate puede mandar un mensaje a la semana a toda la nación sobre el desempeño de su gobierno en lo que a derechos humanos se refiere, se podría establecer la hora internacional de los derechos humanos, en la que los mandatarios de cada estado, una vez a la semana, divulgaran los derechos humanos, esto como parte de su política.

Los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión, juegan un papel muy importante en la sociedad, en vista de ello, el gobierno debería llegar a un consenso con los mismos en el sentido de que sea obligatorio dedicar al menos diez minutos diarios de tiempo aire para difundir los derechos humanos, en lo que se refiere a otros medios como los periódicos y revistas, al menos deberían de dedicar un artículo referente a la divulgación de los derechos fundamentales del hombre.

Dado que la Internet es el mayor medio de comunicación en nuestros días debería de aprovecharse para difundir los derechos humanos, de tal forma que cuando una persona acceda a Internet, de manera automática aparezca una dirección que haga referencia a derechos humanos y al activarla aparezcan las direcciones de todos aquellos organismos relacionados con derechos humanos, tanto nacionales como internacionales.

No podemos olvidar a nuestros queridos políticos, pensamos que los candidatos a presidente, diputados o senadores, se les debe de exigir como mínimo saber cuales son los derechos básicos del hombre, ya que estas personas son las que representan al pueblo y rigen su destino, y si ellos ignoran los derechos fundamentales del hombre, sin lugar a dudas la calidad de su gobierno deja mucho que desear. Esto también lo queremos hacer extensivo a la función pública, no la podemos dejar a un lado, y toda persona que labore de alguna forma en la administración pública, debe conocer cuales son los derechos mínimos que tiene el ciudadano, de esta forma la burocracia atendería mejor al pueblo para el cual trabaja.

De igual forma, consideramos que sería viable que cuando las personas salgan del territorio migración les obsequie un ejemplar de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, o en su defecto que las líneas aéreas se las

obsequiaran junto con los folletos que tienen indicaciones sobre medidas de seguridad.

El pueblo es quien posee el inalienable poder de quitar y poner a sus gobernantes, ya que éstos se deben a su pueblo, cosa que los gobernantes suelen olvidar rápidamente una vez que llegan al poder.

El pueblo desde siempre ha podido luchar contra la tiranía, pero si el pueblo no conoce o ignora ciertos tópicos, entonces puede ser engañado, es por ello que insistimos en que una de las armas más poderosas para luchar contra la violación a los derechos humanos, y de cualquier otro ordenamiento, es que el pueblo conozca sus derechos intrínsecos que posee por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana.

En tal sentido, la información juega un papel muy importante, es vital para tomar medidas adecuadas, si se quiere que el derecho en general, pero sobre todo el derecho internacional humanitario y los derechos humanos cobren relevancia, todos los países deberán de darle una amplia difusión a este tema entre el público en general sin distinción alguna fundada en la condición política de los países o de los territorios.

De igual forma, los países de los cuales sus miembros violen las disposiciones del Tercer Convenio de Ginebra deben reparar de alguna forma el ultraje que los prisioneros de guerra sufran, ya que éstos se encuentran bajo la custodia de dicho país, y si bien es cierto que los que

cometen dichas transgresiones son los individuos que están directamente en contacto con los prisioneros, también lo es que el responsable por la actuación de sus miembros lo es dicho Estado.

El hecho que se sancione, si es que se sanciona a los militares o personas que violen los derechos de los prisioneros de guerra, esto sólo serviría como medida disuasiva, pero en nada beneficia a los prisioneros de guerra, pienso que dicho país está obligado a pagar una indemnización a cada prisionero de guerra por violación al derecho de Ginebra.

La violación de disposiciones de derecho internacional humanitario debe ser sancionada, con responsabilidad de los Estados y de los individuos que participan activamente en la violación de dichas disposiciones, pues al no haber una sanción y una obligación de reparar el daño, siempre se van a violar dichas disposiciones.

Ahora bien, para continuar con nuestras propuestas, tomaremos como base algunos de los principios en que se funda el actuar de las Naciones Unidas, en los que establece la determinación de realimentar la confianza en los derechos del hombre, la dignidad y la valía del ser humano, la igualdad de hombres y mujeres así como de las naciones, sin importar su tamaño, o algún otro calificativo para diferenciarla.

Sin embargo, la propia Organización, rompe con estos principios al establecer dentro del Consejo de Seguridad la calidad de miembros permanentes, de igual manera, cabe preguntarse cuáles son los parámetros para gozar de dicho privilegio, quién los designó como

miembros permanentes, y si realmente ellos manifiestan la voluntad de los demás miembros de dicha Organización. En el mismo contexto, si los miembros de las fuerzas armadas de la Organización de las Naciones Unidas, en su intención de imponer la paz mediante el uso de la fuerza, cometen alguna violación al derecho de Ginebra, y además son nacionales de algún país que sea miembro permanente del Consejo de Seguridad, quien los va a juzgar.

Para continuar en el mismo orden de ideas, si todas las resoluciones del Consejo de Seguridad se deben de adoptar vía aprobación de los cinco miembros permanentes, si no se puede tomar ninguna decisión contra la voluntad de uno de los miembros permanentes, no nos queda otra opción más que concluir que la Organización de las Naciones Unidas fue concebida para facilitar los fines de los miembros permanentes, en otras palabras, si no se puede tomar una decisión que no tenga el pleno consentimiento de alguno de los miembros permanentes del Consejo, y por ende, si dicha decisión les afecta de alguna forma, no la van a aprobar, entonces, qué sentido tiene que existan los demás miembros, si en realidad no tienen un contrapeso, que desde mi muy particular punto de vista esa era la intención, crear un balance en dicho organismo, sus decisiones no pesan ni pasan cuando alguno de los miembros permanentes así lo decide, bien sea que afecte o no a sus intereses.

Desde esta perspectiva, hasta se puede creer que la Organización de las Naciones Unidas sólo son los cinco miembros permanentes del Consejo

de Seguridad y que los demás miembros sólo sirven de ornamento o están al servicio de los primeros.

En tal virtud, y aunque algunos lo juzguen y lo consideren como quimera, creemos que sería pertinente, buscar un equilibrio en lo que respecta a las decisiones que se tomen en el Consejo de Seguridad, específicamente en lo que se refiere a las transgresiones que se cometan al derecho internacional humanitario, especialmente las que afecten al derecho de Ginebra.

En el mismo sentido y para permanecer en nuestra utopía, sería pertinente que si un miembro del Consejo de Seguridad, particularmente los permanentes, cometieran alguna violación al derecho de Ginebra, se les debería de suspender su facultad de veto en lo que respecta a dicho asunto, esto mientras se soluciona dicho conflicto y se sanciona a los culpables, ello en aras de buscar la imparcialidad y así poder lograr los fines y principios que consagra la Carta de San Francisco.

Con ello no pretendemos descalificar de alguna manera el actuar del Consejo de Seguridad, pero si buscar que todo aquél que cometa una violación al derecho de ginebra y a los derechos humanos pague por ello, y que no pueda aprovechar el poder que le confiere alguna Organización como lo es las Naciones Unidas, para actuar bajo su amparo y que de ningún modo dé cabida a la impunidad.

Si la Organización de las Naciones Unidas, pretende llevar a buen término sus principios y objetivos debe en primer lugar de evitar la

discriminación entre sus miembros, y aunque haya una parte que dirija y detente el poder dentro de la misma, éste debe de ser rotatorio y compartido, y aunque los fines y principios de la Organización siempre deben de ser los mismos, es decir la paz, la dignidad humana, así como la igualdad y el respeto a los derechos del hombre, y entre las naciones, esto no significa que deban de ser siempre los mismos países los que dirijan el rumbo de dicha Organización.

De igual manera consideramos pertinente que en todas las prisiones en las que se tengan prisioneros de guerra, debe haber mínimo un inspector del Comité de la Cruz Roja Internacional, a quién los países en confrontación, una vez iniciado el conflicto, deban de proporcionarle la debida información y facilidades respecto a los lugares en donde van a custodiar a los prisioneros de guerra para que designe elementos para que estén en el lugar incluso, de ser posible, antes de que se tomen prisioneros, de tal manera que una vez que éstos ingresen a los lugares en donde van a estar cautivos, el personal del comité esté presente día y noche, para velar por el bienestar y el respeto a los derechos de los prisioneros de guerra.

Este punto lo quisiéramos hacer extensivo para el derecho interno, de tal forma que en todas las agencias del Ministerio Público, en donde se trabaje con detenido, exista una persona de la Comisión de Derechos Humanos, para que se cerciore del debido trato a los presuntos responsables, así no quedaría la menor duda que se respetan los mismos.

Considero que esta medida beneficiaría a ambas partes, tanto al funcionario de gobierno como al inculpado, a éste último en el sentido de que se le respeten sus derechos humanos, y al funcionario en el sentido de que no se le hagan imputaciones indebidas respecto a violaciones a los derechos humanos de dichas personas, esto en virtud de que algunas personas pretenden abusar de los derechos humanos, considero que los derechos humanos, implican un respeto asimismo y a las demás personas.

En el caso de que un soldado que sea nacional de un país miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de cualquier país que pugne por el respeto a los derechos humanos, que infrinja disposiciones de derecho humanitario, especialmente de Ginebra, además de ser dados de baja del ejército de dicho país, se le debe prohibir que vuelva a pertenecer a las fuerzas armadas, esto con el fin de que no se encuentre en una situación donde le sea más fácil volver a vulnerar el derecho de otras personas.

De igual manera, creemos que sería conveniente llevar un registro de las personas y de los países que cometen violaciones al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos de las personas que se ven inmiscuidas en tan especial circunstancia como lo es un conflicto armado y en caso de reincidencia, hacerlas públicas para manifestar nuestro repudio y coaccionar de alguna forma para que no se presenten más estas conductas.

## CONCLUSIONES

Una vez terminado nuestro último capítulo podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1.- Quien viola el derecho humanitario y sobre todo el de Ginebra no debe lograr la impunidad por el sólo hecho de actuar en obediencia a la autoridad del Estado.

2.- Los derechos humanos y el derecho humanitario no pueden ir por rumbos separados, y si bien es cierto, uno aplica en tiempos de paz y el otro en tiempo de conflicto, también es cierto que el derecho humanitario, sin derechos humanos es una utopía, pues el derecho humanitario es una forma de garantizar derechos humanos.

3.- La violencia engendra violencia, y el terrorismo se nutre de ella, el terrorismo no se combate con terrorismo, ni con violar derechos humanos.

ANVERSO

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80px; margin: auto;">                 Fotografía del portador             </div>	(Indicación del País y de la autoridad militar que expida la presente tarjeta)  <b>TARJETA DE IDENTIDAD</b>  <b>PARA LAS PERSONAS QUE SIGAN A LAS FUERZAS ARMADAS</b>  Apellidos: _____ Nombres: _____ Fecha y Lugar de Nacimiento: _____ Sigue a las Fuerzas Armadas en calidad de: _____  Fecha de la redacción de _____ Firma del Portador La tarjeta _____
--	---

REVERSO

Estatura	Peso		Ojos	Cabellos
Otro elemento eventual de identificación  _____ _____ _____ _____ _____ _____	Impresiones digitales (Facultativo)		Clase sanguínea  _____  Religión  _____	(Sello de la autoridad que entrega la tarjeta)
	Índice Izquierdo	Índice derecho	<b>ADVERTENCIA</b> La presente tarjeta de identidad se expide a las personas que sigan a las fuerzas armadas de: _____ sin formar parte integrante de ellas. Debe llevarla siempre consigo la persona a quien se entregue. Si el portador cayese prisionero de guerra, la remitirá espontáneamente a las autoridades que lo detengan a fin de que puedan identificarlo.	

Observación: Esta tarjeta deberá ser redactada de preferencia en dos o tres idiomas, uno de los cuales sea de uso internacional. Dimensiones reales de la tarjeta: 13 x 10 cm.

<sup>104</sup> GÓNZALEZ GÁLVEZ, Sergio.- Controles al uso de ciertas armas convencionales en el Derecho Internacional.- Op. Cit.-pg.191

## CONCLUSIONES FINALES

Una vez terminado nuestro trabajo nos es posible llegar a las siguientes

Conclusiones:

- 1.- La guerra, sin importar la forma en que se pretenda justificar, siempre va a tener un alto costo, tanto económico como en vidas y no es la mejor forma para que el hombre solucione sus problemas.
  
- 2.- Los prisioneros de guerra no son delincuentes, son personas han quedado en cautiverio y bajo el dominio de la parte contraria con motivo de una guerra y no por ese hecho pierden su esencia de ser humano.
  
- 3.- El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya están relacionados íntimamente, la protección que otorga el Tercer Convenio de Ginebra, se encuentra constreñida a ciertas conductas o circunstancias que establece el derecho de La Haya, por lo que para obtener el status de prisionero de guerra es necesaria la conjugación de diversos factores que se interrelacionan estrechamente entre sí.
  
- 4.- La mejor forma de evitar violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra es crear una conciencia universal del respeto a la dignidad del hombre y no escudarse en ésta para poder violentarla.

## BIBLIOGRAFÍA

### CITADA

- SAUCEDO LÓPEZ, Antonio.- El derecho de la guerra.- sin Edición, Editorial Trillas, México, 1998.
- SEARA VÁZQUEZ, Modesto.- Derecho Internacional Público.-17ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- INSTITUTO HENRY DUNANT, UNESCO.-Las Dimensiones Internacionales del Derecho Humanitario.- sin Edición, Editorial Tecnos, S. A.-Madrid, 1990.
- GUEVARA B. José A. y VALDÉS, Mariana.-La Corte Penal Internacional.-1ª Edición.- Editorial Universidad Iberoamericana, A. C.-México, 2002.
- VARELA QUIRÓS, Luis A.-Las fuentes del Derecho Internacional.-1ª Edición.- Editorial Dirección General de Publicaciones, UNAM.- México, 1982.
- GONZÁLEZ GÁLVEZ, Sergio.-Controles al Uso de Ciertas Armas Convencionales en el Derecho Internacional.-1ª Edición.- Editorial Dirección General de Publicaciones, UNAM.-México 1982
- BECERRA RAMÍREZ, Manuel.- Derecho Internacional Publico.-1ª Edición.- Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.-México, 1991.
- ORTEGA MEDINA, Manuel.- La Organización de las Naciones Unidas.- sin Edición.-Editorial Tecnos.- México, 1974.
- LABRADA RUBIO, Valle.- Introducción a la Teoría de los Derechos Humanos.-1ª Edición.- Editorial Civitas S. A.- Madrid España, 1998.
- M. PADILLA, Miguel.- Lecciones Sobre Derechos Humanos y Garantías.-2ª Edición.- Editorial Abeledo-Perrot.- Buenos Aires Argentina, 1992.
- ANUARIO DE LOS TEMAS.- 1ª Edición.-Editorial Difusora Internacional, S.A., Barcelona, 1992.
- SÁNCHEZ RODRIGUEZ, Luis Ignacio.- Derecho Internacional Público, Problemas Actuales.- sin Edición.- Editorial Beramar, S.A.- Madrid, 1993.

-MUSALEM RAHAL, Doris.- La Guerra del Golfo Pérsico Árabe y el Nuevo Orden Mundial.-1ª Edición.- Editorial Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco.-México, 1994.

-ANUARIO 2001 LOS HECHOS.-1ª Edición.- Editorial Planeta de Agostini, S. A.-Barcelona, 2002

## **DICCIONARIOS**

-DE SANTO, Víctor.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía.- sin Edición.- Editorial Universidad.- Buenos Aires Argentina, 1996.

-PALOMAR DE, Miguel Juan.-Diccionario para Juristas.- sin Edición.- Editorial Porrúa, México, Distrito Federal, 2000, Tomo I.

- ESPASA.-Gran Diccionario Enciclopédico.- Sin Edición.-Editorial Espasa Calpe S.A.- España, 2001, Tomo IV.

-OSSORIO Y FLORIT, Manuel.-Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.- sin Edición.- Editorial heliasta S.R.L., Buenos Aires Argentina, 1990.

-CABANELLAS, Guillermo.- Diccionario de Derecho Usual.-20ª Edición.- Editorial heliasta.-Buenos Aires Argentina, 1986, Tomo VIII.

-GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE.-sin Edición:- Editorial Planeta.- España, 1993, tomos XV y XXII.

-VALLETA, Maria Laura.-Diccionario Jurídico.-2ª Edición.-Editorial Valletta.- Buenos Aires Argentina, 2001

## **HEMEROGRAFÍA**

### **REVISTAS**

-LETRAS LIBRES.- México, número 45.- Septiembre de 2002.

-QUEHACER POLÍTICO.- México 22 de Septiembre de 2001.

-MILENIO.- México.- 15 de Octubre de 2001.

-PROCESO.-México.- 23 de Septiembre de 2001.

## **PERIÓDICOS**

- LA JORNADA.- México.- 26 de Septiembre de 1991.
- LA PRENSA.-México.- 26 de Marzo de 2003.
- LA PRENSA.- México.- 06 de julio de 2002.
- EL METRO.- México.- 03 de Abril de 2003.
- EL UNIVERSAL GRÁFICO.- México.-4 de abril de 2003
- EL UNIVERSAL GRÁFICO.- México.-7 de abril de 2003
- EL METRO.- México.- 11 de Abril de 2003.
- EL UNIVERSAL GRÁFICO.- México.-02 de Mayo de 2003
- LA JORNADA.- México.- 07 de Mayo de 2003.
- LA JORNADA.- México.- 24 de Marzo de 2003.
- LA PRENSA.- México.- 27 de Marzo de 2003.
- LA CRÓNICA DE HOY.-México.- 22 de Mayo de 2004.
- EL UNIVERSAL.-México.- 22 de Mayo de 2004

## **LEGISLOGRAFÍA**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.-11ª Edición.- Editorial Barocio.- México, 2001

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- CORCUERA CABEZUT, Santiago Y GUEVARA BERMÚDEZ, José Antonio (COMPILADORES).-Justicia Penal Internacional.-1ª Edición.- Editorial Universidad Iberoamericana, Programa de Derechos Humanos.-2001, México.
- BUERGENTHAL, Tomás.- Derechos Humanos Internacionales.- 2ª Edición.-Editorial Gernika, 2002.
- CÓRDOBA ELÍAS, Juan Pablo y DE LA CRUZ LUGARDO Pedro Isnardo.- y después del 11 de Septiembre que?.- 1ª Edición.- editorial Porrúa, México, 2002.

-MATEKALO, Iván.- el Trasfondo del Terrorismo Internacional.- 1ª Edición.- Editorial DOPESA.-Madrid, 1974.

-SUN TZU.-El Arte de la Guerra.-6ª Edición.- Editorial Tomo S.A. de C. V.- México, 2003

-CASADO RAIGON, Rafael.- Notas sobre el Ius Cogens Internacional.- 1ª Edición.- Editorial Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones.- Córdoba, 1999.